

ISSN 2314-3215

Año X- n° 233- agosto de 2022

Dossier legislativo

GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN

Antecedentes Parlamentarios, Instrumentos Internacionales, Legislación Nacional y Provincial, Doctrina, Jurisprudencia y Otros Documentos de Interés

Dirección Servicios Legislativos



BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

Dirección Servicios Legislativos

Subdirección Documentación e Información Argentina

Departamento Investigación e Información Argentina

PROPIETARIO

Biblioteca del Congreso de la Nación

DIRECTOR RESPONSABLE

Alejandro Lorenzo César Santa

© Biblioteca del Congreso de la Nación

Alsina 1835, 4º piso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, agosto de 2022

Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

ISSN 2314-32155

Índice

	Pág.
<u>Presentación</u>	3
<u>ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS</u>	4
<u>INSTRUMENTOS INTERNACIONALES</u>	7
<u>LEGISLACIÓN NACIONAL</u>	9
<u>LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y DE LA CABA</u>	16
<u>DOCTRINA</u>	31
<u>JURISPRUDENCIA</u>	41
<u>OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS</u>	49

Presentación

En este número de la publicación **Dossier legislativo**, el Departamento Investigación e Información Argentina de la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación, brinda al lector una selección de documentos relacionados con la temática de la **GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN**.

Aquí encontrará reseñados proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y del Honorable Senado de la Nación. También, podrá acceder a instrumentos internacionales de Derechos Humanos, legislación nacional y provincial (desde la Constitución Nacional, Constituciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de diferentes organismos).

Asimismo, en la publicación podrá hallar distintos artículos de doctrina, fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cámaras Nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tribunales Superiores Provinciales y Juzgados de Primera Instancia; y por último, otros documentos de interés emitidos tanto por organismos nacionales como internacionales¹.

En virtud del compromiso asumido por la Biblioteca del Congreso de la Nación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que incluye 17 objetivos y sus correspondientes metas, que buscan erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos, la presente publicación queda enmarcada dentro de los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 3 -Meta 3.7-, N° 5 -Meta 5.6- y N° 10 -Metas 10.3 y 10.4-.



Para realizar cualquier consulta y/o solicitud sobre el contenido de la presente publicación, puede contactarse con nosotros o con el Departamento Referencia Argentina y Atención al Usuario a través de los correos electrónicos: investigacion.argentina@bcn.gob.ar o drlidifusion@bcn.gob.ar.

Asimismo le recordamos que puede consultar la totalidad de las publicaciones realizadas por nuestra Dirección en <https://bcn.gob.ar/la-biblioteca/publicaciones/dossiers>.

¹ La información obtenida de las páginas web fue consultada al 01/08/2022.

ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1038-S-2022](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 51, 12/05/2022.

Modificaciones al Código Civil y Comercial de la Nación, respecto de incorporar la gestación por sustitución como una de las técnicas de reproducción humana asistida.

Firmante: Anabel Fernández Sagasti.

Comisiones: Legislación General; Salud.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1429-S-2020](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 68, 06/07/2020.

Gestación por sustitución.

Firmante: Julio César Cleto Cobos.

Comisiones: Legislación General; Salud; Justicia y Asuntos Penales; Trabajo y Previsión Social.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [2574-S-2015](#).

Diario de Asuntos Entrados N° 128, 14/08/2015.

Ley sobre gestación por sustitución.

Firmante: Laura Gisela Montero.

Comisiones: Legislación General; Salud; Justicia y Asuntos Penales.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [2165-D-2022](#).

Trámite Parlamentario N° 52, 09/05/2022.

Contrato de Trabajo - Ley 20.744-. Modificación del artículo 178, sobre protección de la maternidad.

Firmantes: Hugo Yasky, José Pablo Carro, Vanesa Siley, Sergio Palazzo, Lía Verónica Caliva, María Carolina Moisés, Jorge Romero, Mónica Macha, Susana Landriscini, Eduardo Valdés, Silvana Ginocchio, Itai Hagman, Paula Penacca, Rosana Bertone, Hilda Aguirre.

Comisiones: Legislación del Trabajo; Familia, Niñez y Juventudes.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [0455-D-2022](#).

Trámite Parlamentario N° 8, 07/03/2022.

Gestación por sustitución. Régimen. Reproducción médicamente asistida. -Ley 26.862-. Código Penal de la Nación. Contrato de trabajo -Ley 20.744 -. Modificaciones.

Firmante: Julio Cobos.

Comisiones: Legislación General; Mujeres y Diversidad; Acción Social y Salud Pública; Legislación Penal; Legislación del Trabajo.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [4487-D-2021](#).

Trámite Parlamentario N° 178, 16/11/2021.

Prácticas y procedimientos de las técnicas de reproducción humana médicamente asistida por medio de la gestación por sustitución. Régimen. Modificación del Código Civil y Comercial de la Nación.

Firmante: Vanesa Laura Massetani.

Comisiones: Legislación General; Mujeres y Diversidad; Acción Social y Salud Pública; Presupuesto y Hacienda; Legislación del Trabajo.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [3524-D-2020](#).

Trámite Parlamentario N° 84, 15/07/2020.

Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación. Incorporación de la gestación por sustitución.

Firmantes: Gabriela Beatriz Estévez, Cecilia Moreau, María Cristina Álvarez Rodríguez, Mónica Macha, Jimena López, Ana Carolina Gaillard, Marisa Lourdes Uceda, Mara Brawer y María Lucila Masin.

Comisiones: Legislación General; Mujeres y Diversidad.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [5422-D-2019](#).

Trámite Parlamentario N° 177, 06/12/2019.

Técnica de gestación solidaria. Régimen. Modificación del artículo 562 del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre voluntad procreacional.

Firmantes: Araceli Ferreyra y Leonardo Grosso.

Comisiones: Legislación General; Mujeres y Diversidad; Familias, Niñez y Juventudes; Acción Social y Salud Pública; Presupuesto y Hacienda.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1669-D-2019](#).

Trámite Parlamentario N° 35, 09/04/2019.

Código Civil y Comercial de la Nación. Modificaciones sobre filiación y voluntad procreacional.

Firmante: Daniel Andrés Lipovetzky.

Comisión: Legislación General.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [1374-D-2018](#).

Trámite Parlamentario N° 15, 22/03/2018.

Gestación por sustitución. Régimen.

Firmantes: Marcelo Germán Wechsler, Sergio Javier Wisky.

Comisiones: Legislación General; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Acción Social y Salud Pública; Legislación Penal.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [0084-D-2018](#).

Trámite Parlamentario N° 1, 02/03/2018.

Código Civil y Comercial de la Nación. Modificación. Incorporación de la Gestación por sustitución.

Firmantes: Analía Rach Quiroga; Verónica Mercado; María Cristina Álvarez Rodríguez; Guillermo Carmona; Daniel Filmus; Agustín Rossi y Mayra Mendoza.

Comisión: Legislación General.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [5759-D-2016](#).

Trámite Parlamentario N° 117, 31/08/2016.

Gestación por sustitución. Régimen.

Firmantes: Analía Rach Quiroga, Juliana Di Tullio, Sandra Mendoza, Analuz Carol, Verónica Mercado, Luana Volnovich, Guillermo Carmona, Juan Manuel Pedrini, Luis Basterra, Inés Lotto y Gabriela Estévez.

Comisiones: Legislación General; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Acción Social y Salud Pública; Legislación Penal; Presupuesto y Hacienda.

● **PROYECTO DE LEY**

Expediente: [5700-D-2016](#).

Trámite Parlamentario N° 117, 31/08/2016.

Regulación de la técnica de gestación solidaria. Régimen.

Firmantes: Araceli Ferreyra, Silvia Horne, Leonardo Grosso, Remo Carlotto, Lucila De Ponti.

Comisiones: Legislación General; Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia; Acción Social y Salud Pública; Presupuesto y Hacienda.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- IX Conferencia Internacional Americana, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre \(arts. 1, 2, 5, 6 y 7\)](#), Bogotá, Colombia, 1948.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 217 A \(III\). Declaración Universal de Derechos Humanos \(arts. 3, 15, 16, 18, 25 y 27\)](#), 10 de diciembre de 1948. Doc. A/RES/217(III).
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos \(arts. 17, 23 y 24\)](#).
Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966.
Aprobado por [Ley n° 23.313](#). Sancionada: 17 de abril de 1986. Promulgada: por Decreto n° 673, 6 de mayo de 1986. Boletín Oficial de la República Argentina (B.O.R.A.): 13 de mayo de 1986, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de Naciones Unidas, [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(arts. 10.1 y 15\)](#).
Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966.
Aprobado por [Ley n° 23.313](#). Sancionada: 17 de abril de 1986. Promulgada: por Decreto n° 673, 6 de mayo de 1986. B.O.R.A.: 13 de mayo de 1986, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, [Convención Americana sobre Derechos Humanos -Pacto de San José de Costa Rica- \(arts. 1, 4, 5.1, 7.1, 11, 17, 18, 19, 20, 24, 25 y 29\)](#), San José de Costa Rica, Costa Rica, 22 de noviembre de 1969. Entrada en vigor: 18 de julio de 1978, conforme artículo 74.2.
Aprobada por [Ley n° 23.054](#). Sancionada: 1 de marzo de 1984. Promulgada: 19 de marzo de 1984. B.O.R.A.: 27 marzo 1984, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer \(arts. 3, 5, 10, 11, 12, 13, 16 ap. d., e., f. y g.\)](#).
Aprobada por resolución 34/180, 18 de diciembre de 1979. Suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980.
Aprobada por [Ley n° 23.179](#). Sancionada: 8 de mayo de 1985. Promulgada: por Decreto n° 964, 27 de mayo de 1985. B.O.R.A.: 3 de junio de 1985.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 44/25. Convención sobre los Derechos del Niño \(Preámbulo y arts. 2, 3, 7, 8, 11, 29 y 39\)](#), 20 de noviembre de 1989. Doc. A/RES/44/25.
Aprobada por [Ley n° 23.849](#). Sancionada: 27 de septiembre de 1990. Promulgada de hecho: 16 de octubre de 1990. B.O.R.A.: 22 de octubre de 1990, p. 1.
Con Jerarquía Constitucional conforme artículo 75 inc. 22 CN.
- Organización de los Estados Americanos, [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará- \(arts. 4 y 8\)](#), Belém do Pará, República Federativa Del Brasil, 9 de junio de 1994.
Aprobada por [Ley n° 24.632](#). Sancionada: 13 de marzo de 1996. Promulgada: 1 de abril de 1996. B.O.R.A.: 9 de abril de 1996, p. 1.
- [Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo \(párrafos 7.2 y 7.3\)](#), El Cairo, Egipto, 5 al 13 de septiembre de 1994. Doc. A/CONF.171/13/Rev.1.

- Asamblea General de Naciones Unidas, [Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#), 25 de mayo de 2000.
Aprobado por [Ley n° 25.763](#). Sancionada: 23 de julio de 2003. Promulgada de hecho: 22 de agosto de 2003. B.O.R.A.: 25 de agosto de 2003, p. 1.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación general N° 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud \(párrafos 8, 11 y nota al párrafo 14\)](#), 11 de agosto de 2000. Doc. E/C.12/2000/4.
- XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, [Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad \(reglas. 3, 4, 7, 17 y 24\)](#), marzo de 2008.
- Comité de Derechos del Niño, [Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial \(artículo 3, párrafo 1\)](#), 29 de mayo de 2013. Doc. CRC/C/GC/14.
- Asamblea General de las Naciones Unidas, [Resolución 70/1. Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#), 25 de septiembre de 2015, Doc. A/RES/70/1.
- Consejo de Derechos Humanos, [Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños \(punto III. Estudio sobre la gestación por sustitución y la venta de niños y punto IV. Conclusiones y recomendaciones\)](#)², 15 de enero de 2018. Doc. A/HRC/37/60.

² Otros Informes de Relator Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-sale-of-children>.

LEGISLACIÓN NACIONAL

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA³.

Artículo 16.- *"La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley (...)"*.

Artículo 19.- *"Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe"*.

Artículo 33.- *"Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno"*.

Artículo 75.- *"Corresponde al Congreso: (...) 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.*

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del

³ Sancionada: 22 de agosto de 1994. Publicación ordenada por [Ley nº 24.430](#). Sancionada: 15 de diciembre de 1994. Promulgada: por Decreto nº 3, 3 de enero de 1995. B.O.R.A.: 10 de enero de 1995. Suplemento.

período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia (...)"

- **Ley n° 346.** Ley de ciudadanía. Atribuye nacionalidad argentina al hijo de argentino nativo nacido en el exterior (art. 1 inc. 2).
Sancionada: 1 de octubre de 1869. Promulgada: por Decreto N° 7.620, 8 de octubre de 1869.
Abrogada por el artículo 30 de la **Ley N° 21.795**. Sancionada: 18 de mayo de 1978. B.O.R.A.: 23 de mayo de 1978.
Restituida su vigencia por el artículo 2 de la **Ley N° 23.059**. Sancionada: 22 de marzo de 1984. Promulgada: por Decreto n° 1.031, 6 de abril de 1984. B.O.R.A.: 10 de abril de 1984.
(Publicada en Registro Nacional 1863/69, T. IV, p. 517).
- **Ley n° 23.592.** Actos discriminatorios. Adopta medidas para quienes arbitrariamente impidan el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional.
Sancionada: 3 de agosto de 1988. Promulgada: por Decreto n° 1.093, 23 de agosto de 1988.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1988, p. 1).
- **Ley n° 24.540.** Instituye el Régimen de Identificación de los Recién Nacidos.
Sancionada: 9 de agosto de 1995. Promulgada de hecho: 18 de septiembre de 1995.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de septiembre de 1995, p.1).
- **Ley n° 25.326.** Ley de Protección de los Datos Personales.
Sancionada: 4 de octubre de 2000. Promulgada parcialmente: por Decreto n° 995, 30 de octubre de 2000.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 2 de noviembre de 2000, p. 1).
- **Ley n° 25.673.** Crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
Sancionada: 30 de octubre de 2002. Promulgada de hecho: 21 de noviembre de 2002.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de noviembre de 2002, p. 1).
- **Ley n° 26.061.** Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Sancionada: 28 de septiembre de 2005. Promulgada de hecho: 21 de octubre de 2005.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de octubre de 2005, p. 1).
- **Ley n° 26.413.** Establece que todos los actos o hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas deberán inscribirse en los correspondientes registros de las provincias, de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Sancionada: 10 de septiembre de 2008. Promulgada de hecho: 1 de octubre de 2008.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 6 de octubre de 2008, p. 1).
- **Ley n° 26.485.** Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
Sancionada: 11 de marzo de 2009. Promulgada de hecho: 1 de abril de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 14 de abril de 2009, p. 1).
- **Ley n° 26.529.** Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud.
Sancionada: 21 de octubre de 2009. Promulgada de hecho: 19 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de noviembre de 2009, p. 1).
- **Ley n° 26.548.** Establece el ámbito funcional, objeto y funciones del Banco Nacional de Datos Genéticos.
Sancionada: 18 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto n° 1.858, 27 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 27 de noviembre de 2009, p. 1).

- **[Decreto n° 1.011, 19 de julio de 2010.](#)** Aprueba la reglamentación de la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 20 de julio de 2010, p. 1).
- **[Ley n° 26.618.](#)** Establece el matrimonio igualitario. Prevé que las parejas del mismo y de distinto sexo gozan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones.
Modifica el Código Civil y las leyes N° 26.413 y 18.248.
Sancionada: 15 de julio de 2010. Promulgada: por Decreto n° 1.054, 21 de julio de 2010.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 22 de julio de 2010, p. 1).
- **[Ley n° 26.743.](#)** Reconoce el derecho a la identidad de género de que goza toda persona y el derecho al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género.
Sancionada: 9 de mayo de 2012. Promulgada: por Decreto n° 773, 24 de mayo de 2012.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 24 de mayo de 2012, p. 2).
- **[Ley n° 26.862.](#)** Garantiza el acceso integral a procedimientos y técnicas de reproducción asistida.
Sancionada: 5 de junio de 2013. Promulgada de hecho: 25 de junio de 2013.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de junio de 2013, p. 1).
- **[Decreto n° 956, 19 de julio de 2013.](#)** Reglamenta la [Ley N° 26.862](#) de Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.
(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 23 de julio de 2013, p. 3).
- **[Ley n° 26.994.](#)** Aprueba el Código Civil y Comercial de la Nación.
Artículo 12.- *"Orden público. Fraude a la ley. Las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia está interesado el orden público.
El acto respecto del cual se invoque el amparo de un texto legal, que persiga un resultado sustancialmente análogo al prohibido por una norma imperativa, se considera otorgado en fraude a la ley. En ese caso, el acto debe someterse a la norma imperativa que se trata de eludir".*
Artículo 17.- *"Derechos sobre el cuerpo humano. Los derechos sobre el cuerpo humano o sus partes no tienen un valor comercial, sino afectivo, terapéutico, científico, humanitario o social y sólo pueden ser disponibles por su titular siempre que se respete alguno de esos valores y según lo dispongan las leyes especiales".*
Artículo 23.- *"Capacidad de ejercicio. Toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos, excepto las limitaciones expresamente previstas en este Código y en una sentencia judicial".*
Artículo 26.- *"Ejercicio de los derechos por la persona menor de edad. La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales.
No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada.
La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona.
Se presume que el adolescente entre trece y dieciséis años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física.
Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico.
A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo".*

Artículo 51.- *"Inviolabilidad de la persona humana. La persona humana es inviolable y en cualquier circunstancia tiene derecho al reconocimiento y respeto de su dignidad".*

Artículo 52.- *"Afectaciones a la dignidad. La persona humana lesionada en su intimidad personal o familiar, honra o reputación, imagen o identidad, o que de cualquier modo resulte menoscabada en su dignidad personal, puede reclamar la prevención y reparación de los daños sufridos, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título V, Capítulo 1".*

Artículo 279.- *"Objeto. El objeto del acto jurídico no debe ser un hecho imposible o prohibido por la ley, contrario a la moral, a las buenas costumbres, al orden público o lesivo de los derechos ajenos o de la dignidad humana. Tampoco puede ser un bien que por un motivo especial se haya prohibido que lo sea".*

Artículo 386.- *"Criterio de distinción. Son de nulidad absoluta los actos que contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres. Son de nulidad relativa los actos a los cuales la ley impone esta sanción sólo en protección del interés de ciertas personas".*

Artículo 387.- *"Nulidad absoluta. Consecuencias. La nulidad absoluta puede declararse por el juez, aun sin mediar petición de parte, si es manifiesta en el momento de dictar sentencia. Puede alegarse por el Ministerio Público y por cualquier interesado, excepto por la parte que invoque la propia torpeza para lograr un provecho. No puede sanearse por la confirmación del acto ni por la prescripción".*

Artículo 402.- *"Interpretación y aplicación de las normas. Ninguna norma puede ser interpretada ni aplicada en el sentido de limitar, restringir, excluir o suprimir la igualdad de derechos y obligaciones de los integrantes del matrimonio, y los efectos que éste produce, sea constituido por dos personas de distinto o igual sexo".*

Artículo 509.- *"Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Título se aplican a la unión basada en relaciones afectivas de carácter singular, pública, notoria, estable y permanente de dos personas que conviven y comparten un proyecto de vida común, sean del mismo o de diferente sexo".*

Artículo 558.- *"Fuentes de la filiación. Igualdad de efectos. La filiación puede tener lugar por naturaleza, mediante técnicas de reproducción humana asistida, o por adopción.*

La filiación por adopción plena, por naturaleza o por técnicas de reproducción humana asistida, matrimonial y extramatrimonial, surten los mismos efectos, conforme a las disposiciones de este Código.

Ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales, cualquiera sea la naturaleza de la filiación".

Artículo 559.- *"Certificado de nacimiento. El Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas sólo debe expedir certificados de nacimiento que sean redactados en forma tal que de ellos no resulte si la persona ha nacido o no durante el matrimonio, por técnicas de reproducción humana asistida, o ha sido adoptada".*

Artículo 560.- *"Consentimiento en las técnicas de reproducción humana asistida. El centro de salud interviniente debe recabar el consentimiento previo, informado y libre de las personas que se someten al uso de las técnicas de reproducción humana asistida. Este consentimiento debe renovarse cada vez que se procede a la utilización de gametos o embriones".*

Artículo 561.- *"Forma y requisitos del consentimiento. La instrumentación de dicho consentimiento debe contener los requisitos previstos en las disposiciones especiales, para su posterior protocolización ante escribano público o certificación ante la autoridad sanitaria correspondiente a la jurisdicción. El consentimiento es libremente revocable mientras no se haya producido la concepción en la persona o la implantación del embrión".*

Artículo 562.- *"Voluntad procreacional. Los nacidos por las técnicas de reproducción humana asistida son hijos de quien dio a luz y del hombre o de la mujer que también ha prestado su consentimiento previo, informado y libre en los términos de los artículos 560 y 561, debidamente inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con independencia de quién haya aportado los gametos".*

Artículo 563.- *"Derecho a la información de las personas nacidas por técnicas de reproducción asistida. La información relativa a que la persona ha nacido por el uso de técnicas de reproducción humana asistida con gametos de un tercero debe constar en el correspondiente legajo base para la inscripción del nacimiento".*

Artículo 564.- *"Contenido de la información. A petición de las personas nacidas a través de las técnicas de reproducción humana asistida, puede:*

a) obtenerse del centro de salud interviniente información relativa a datos médicos del donante, cuando es relevante para la salud;

b) revelarse la identidad del donante, por razones debidamente fundadas, evaluadas por la autoridad judicial por el procedimiento más breve que prevea la ley local".

Artículo 565.- *"Principio general. En la filiación por naturaleza, la maternidad se establece con la prueba del nacimiento y la identidad del nacido.*

La inscripción debe realizarse a petición de quien presenta un certificado del médico, obstétrica o agente de salud si corresponde, que atendió el parto de la mujer a quien se atribuye la maternidad del nacido. Esta inscripción debe ser notificada a la madre, excepto que sea ella quien la solicita o que quien denuncia el nacimiento sea su cónyuge. Si se carece del certificado mencionado en el párrafo anterior, la inscripción de la maternidad por naturaleza debe realizarse conforme a las disposiciones contenidas en los ordenamientos relativos al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas".

Artículo 575.- *"Determinación en las técnicas de reproducción humana asistida. En los supuestos de técnicas de reproducción humana asistida, la determinación de la filiación se deriva del consentimiento previo, informado y libre, prestado de conformidad con lo dispuesto en este Código y en la ley especial.*

Cuando en el proceso reproductivo se utilicen gametos de terceros, no se genera vínculo jurídico alguno con éstos, excepto a los fines de los impedimentos matrimoniales en los mismos términos que la adopción plena".

Artículo 577.- *"Inadmisibilidad de la demanda. No es admisible la impugnación de la filiación matrimonial o extramatrimonial de los hijos nacidos mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida cuando haya mediado consentimiento previo, informado y libre a dichas técnicas, de conformidad con este Código y la ley especial, con independencia de quién haya aportado los gametos. No es admisible el reconocimiento ni el ejercicio de acción de filiación o de reclamo alguno de vínculo filial respecto de éste".*

Artículo 579.- *"Prueba genética. En las acciones de filiación se admiten toda clase de pruebas, incluidas las genéticas, que pueden ser decretadas de oficio o a petición de parte.*

Ante la imposibilidad de efectuar la prueba genética a alguna de las partes, los estudios se pueden realizar con material genético de los parientes por naturaleza hasta el segundo grado; debe priorizarse a los más próximos.

Si ninguna de estas alternativas es posible, el juez valora la negativa como indicio grave contrario a la posición del renuente".

Artículo 581.- *"Competencia. Cuando las acciones de filiación sean ejercidas por personas menores de edad o con capacidad restringida, es competente el juez del lugar donde el actor tiene su centro de vida o el del domicilio del demandado, a elección del actor".*

Artículo 588.- *"Impugnación de la maternidad. En los supuestos de determinación de la maternidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565, el vínculo filial puede ser impugnado por no ser la mujer la madre del hijo que pasa por suyo. Esta acción de impugnación puede ser interpuesta por el hijo, la madre, el o la cónyuge y todo tercero que invoque un interés legítimo.*

La acción caduca si transcurre un año desde la inscripción del nacimiento o desde que se conoció la sustitución o incertidumbre sobre la identidad del hijo. El hijo puede iniciar la acción en cualquier tiempo.

En los supuestos de filiación por técnicas de reproducción humana asistida la falta de vínculo genético no puede invocarse para impugnar la maternidad, si ha mediado consentimiento previo, informado y libre".

Artículo 611.- *"Guarda de hecho. Prohibición. Queda prohibida expresamente la entrega directa en guarda de niños, niñas y adolescentes mediante escritura pública o acto administrativo, así como la entrega directa en guarda otorgada por cualquiera de los progenitores u otros familiares del niño.*

La transgresión de la prohibición habilita al juez a separar al niño transitoria o definitivamente de su pretensor guardador, excepto que se compruebe judicialmente que la elección de los progenitores se funda en la existencia de un vínculo de parentesco, entre éstos y el o los pretendidos guardadores del niño.

Ni la guarda de hecho, ni los supuestos de guarda judicial o delegación del ejercicio de la responsabilidad parental deben ser considerados a los fines de la adopción".

Artículo 630.- *"Efectos entre el adoptado y su progenitor de origen. La adopción de integración siempre mantiene el vínculo filiatorio y todos sus efectos entre el adoptado y su progenitor de origen, cónyuge o conviviente del adoptante".*

Artículo 700.- *"Privación. Cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por:*

(...) d) haberse declarado el estado de adoptabilidad del hijo.

En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la privación; en el caso previsto en el inciso d) desde que se declaró el estado de adoptabilidad del hijo".

Artículo 705.- *"Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este título son aplicables a los procesos en materia de familia, sin perjuicio de lo que la ley disponga en casos específicos".*

Artículo 706.- *"Principios generales de los procesos de familia. El proceso en materia de familia debe respetar los principios de tutela judicial efectiva, intermediación, buena fe y lealtad procesal, oficiosidad, oralidad y acceso limitado al expediente.*

a) Las normas que rigen el procedimiento deben ser aplicadas de modo de facilitar el acceso a la justicia, especialmente tratándose de personas vulnerables, y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Los jueces ante los cuales tramitan estas causas deben ser especializados y contar con apoyo multidisciplinario.

c) La decisión que se dicte en un proceso en que están involucrados niños, niñas o adolescentes, debe tener en cuenta el interés superior de esas personas".

Artículo 707.- *"Participación en el proceso de personas con capacidad restringida y de niños, niñas y adolescentes. Las personas mayores con capacidad restringida y los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser oídos en todos los procesos que los afectan directamente. Su opinión debe ser tenida en cuenta y valorada según su grado de discernimiento y la cuestión debatida en el proceso".*

Artículo 716.- *"Procesos relativos a los derechos de niños, niñas y adolescentes. En los procesos referidos a responsabilidad parental, guarda, cuidado, régimen de comunicación, alimentos, adopción y otros que deciden en forma principal o que modifican lo resuelto en otra jurisdicción del territorio nacional sobre derechos de niños, niñas y adolescentes, es competente el juez del lugar donde la persona menor de edad tiene su centro de vida".*

Artículo 720.- *"Acción de filiación. En la acción de filiación, excepto que el actor sea persona menor de edad o con capacidad restringida, es competente el juez del domicilio del demandado".*

Artículo 1.004.- *"Objetos prohibidos. No pueden ser objeto de los contratos los hechos que son imposibles o están prohibidos por las leyes, son contrarios a la moral, al orden público, a la dignidad de la persona humana, o lesivos de los derechos ajenos; ni los bienes que por un motivo especial se prohíbe que lo sean. Cuando tengan por objeto derechos sobre el cuerpo humano se aplican los artículos 17 y 56".*

Artículo 2.602.- *"Foro de necesidad. Aunque las reglas del presente Código no atribuyan jurisdicción internacional a los jueces argentinos, éstos pueden intervenir, excepcionalmente, con la finalidad de evitar la denegación de justicia, siempre que no sea razonable exigir la iniciación de la demanda en el extranjero y en tanto la situación privada presente contacto suficiente con el país, se garantice el derecho de defensa en juicio y se atienda a la conveniencia de lograr una sentencia eficaz".*

Artículo 2.631.- *"Jurisdicción. Las acciones relativas a la determinación e impugnación de la filiación deben interponerse, a elección del actor, ante los jueces del domicilio de quien reclama el emplazamiento filial o ante los jueces del domicilio del progenitor o pretendido progenitor".*

Artículo 2.632.- *"Derecho aplicable. El establecimiento y la impugnación de la filiación se rigen por el derecho del domicilio del hijo al tiempo de su nacimiento o por el derecho del domicilio del progenitor o pretendido progenitor de que se trate al tiempo del nacimiento del hijo o por el derecho del lugar de celebración del matrimonio, el que tenga soluciones más satisfactorias a los derechos fundamentales del hijo.*

El derecho aplicable en razón de esta norma determina la legitimación activa y pasiva para el ejercicio de las acciones, el plazo para interponer la demanda, así como los requisitos y efectos de la posesión de estado".

Artículo 2.633.- *"Acto de reconocimiento de hijo. Las condiciones del reconocimiento se rigen por el derecho del domicilio del hijo al momento del nacimiento o al tiempo del acto o por el derecho del domicilio del autor del reconocimiento al momento del acto.*

La capacidad del autor del reconocimiento se rige por el derecho de su domicilio.

La forma del reconocimiento se rige por el derecho del lugar del acto o por el derecho que lo rige en cuanto al fondo".

Artículo 2.634.- *"Reconocimiento de emplazamiento filial constituido en el extranjero. Todo emplazamiento filial constituido de acuerdo con el derecho extranjero debe ser reconocido en la República de conformidad con los principios de orden público argentino, especialmente aquellos que imponen considerar prioritariamente el interés superior del niño.*

Los principios que regulan las normas sobre filiación por técnicas de reproducción humana asistida integran el orden público y deben ser ponderados por la autoridad competente en ocasión de que se requiera su intervención a los efectos del reconocimiento de estado o inscripción de personas nacidas a través de estas técnicas. En todo caso, se debe adoptar la decisión que redunde en beneficio del interés superior del niño".

Sancionada: 1º de octubre de 2014. Promulgada: por Decreto n° 1.795, 7 de octubre de 2014.

(Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 de octubre de 2014. Suplemento, p. 1).

- **[Resolución n° 1.709, 5 de diciembre de 2014 \(Superintendencia de Servicios de Salud\)](#)**. Incluye las Técnicas de Reproducción Medicamente Asistida de Alta Complejidad dentro del Sistema Único de Reintegro (S.U.R.). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2014, p. 44).
- **[Resolución n° 1.305, 25 de agosto de 2015 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Aprueba las normas de habilitación y fiscalización de establecimientos de reproducción médicamente asistida. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 31 de agosto de 2015, p. 37).
- **[Resolución n° E 2.190, 6 de diciembre de 2016 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Crea el Programa Nacional de Reproducción Medicamente Asistida con dependencia directa de la Secretaría de Promoción, Programas Sanitarios y Salud Comunitaria. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de diciembre de 2016, p. 40).
- **[Resolución n° E 1, 2 de enero de 2017 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Precisa el alcance de los tratamientos de alta complejidad referidos en el artículo 8º, párrafo tercero del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 956/13. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 4 de enero de 2017, p. 33).
- **[Resolución n° E 616, 22 de mayo de 2017 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Aprueba el Texto de Consentimiento Informado a ser prestado por toda persona que se someta a Tratamientos con Técnicas de Reproducción Humana Asistida. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 26 de mayo de 2017, p. 11).
- **[Resolución n° E 679, 6 de junio de 2017 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Crea el Comité Asesor Ad-Hoc del PNRMA en el ámbito del Programa Nacional de Reproducción Medicamente Asistida (PNRMA). (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 8 de junio de 2017, p. 11).
- **[Resolución n° E 1.831, 11 de octubre de 2017 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Crea la Red de Establecimientos Públicos de Reproducción Medicamente Asistida. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 13 de octubre de 2017, p. 45).
- **[Resolución n° 1.044, 1 de junio de 2018 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Establece que todo tratamiento de reproducción médicamente asistida con óvulos propios se realizará a mujer de hasta cuarenta y cuatro (44) años de edad al momento de acceder a dicho tratamiento, salvo prescripción médica en contrario; y con óvulos donados se realizará a mujer de hasta cincuenta y un (51) años de edad al momento de acceder a dicho tratamiento. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 de junio de 2018, p. 34).
- **[Resolución n° 1.045, 1 de junio de 2018 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Establece que todo medicamento aplicado a cualquier tratamiento de reproducción médicamente asistida, previsto por la Ley N° 26.862, deberá ser brindado con cobertura al ciento por ciento (100%) por los agentes obligados enunciados en el artículo 8º de dicha Ley. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 5 de junio de 2018, p. 33).
- **[Resolución n° 2.197, 6 de agosto de 2021 \(Ministerio de Salud\)](#)**. Modifica el Anexo I y el Anexo II de su similar N° 679/17, a fin de que la Organización Panamericana de la Salud de la Organización Mundial de Salud forme parte del Comité Asesor Ad-Hoc del Programa Nacional de Reproducción Medicamente Asistida. (Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires, 11 de agosto de 2021, p. 22).

LEGISLACIÓN PROVINCIAL Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES⁴

BUENOS AIRES

- **Constitución de la Provincia de Buenos Aires⁵.**

Artículo 11.- "Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución.

La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales (...)."

Artículo 26.- "Las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo ofendan al orden público ni perjudiquen a un tercero, están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados".

Artículo 36.- "La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales: 1- De la Familia. La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad. La Provincia establecerá políticas que procuren su fortalecimiento y protección moral y material. 2- De la Niñez. Todo niño tiene derecho a la protección y formación integral, al cuidado preventivo y supletorio del Estado en situaciones de desamparo y a la asistencia tutelar y jurídica en todos los casos (...)."

- **Ley n° 11.028.** Prácticas médicas de fecundación en seres humanos. Crea el Comité de Ética Provincial. Sancionada: 15 de noviembre de 1990. Promulgada: por Decreto n° 4.729, 12 de diciembre de 1990. (Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 25 de enero de 1991).
- **Ley n° 14.208.** Reconoce a la infertilidad humana como enfermedad, de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud. Sancionada: 2 de diciembre de 2010. Promulgada: por Decreto n° 2.738, 22 de diciembre de 2010. (Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 3 de enero de 2011, p. 2).
- **Decreto n° 2.980, 29 de diciembre de 2010.** Reglamenta la Ley Provincial n° 14.208 -Reconocimiento de la infertilidad humana como enfermedad-. (Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 3 de enero de 2011, p. 2).
- **Resolución n° 7.237, 28 de octubre de 2015 (Ministerio de Salud).** Amplía la clasificación de establecimientos asistenciales privados que pueden habilitarse en el territorio de la provincia de Buenos Aires, incorporando a aquéllos que se encuentren destinados a brindar atención médica en materia de reproducción asistida. Asimismo, aprueba las normas de habilitación de los establecimientos de reproducción asistida, fijándose para cada tipo en particular los requisitos que deberá reunir en cuanto a recursos humanos y físicos. Complementa el Decreto N° 448/14. (Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 23 de diciembre de 2015, p. 1. Suplemento 1).

⁴ La información faltante sobre datos de promulgación y publicación en algunas de las normas seleccionadas, no surge de los sitios web oficiales de las provincias consultadas, ni pudo ser localizada en la bibliografía que posee nuestra Dirección.

⁵ Sancionada: 13 de septiembre de 1994. B.O.: 14 de septiembre de 1994.

CATAMARCA

- **Constitución de la Provincia de Catamarca**⁶.

Artículo 22.- *"Las acciones humanas que no ofendan a la moral y al orden público ni perjudiquen a un tercero, están reservadas al juicio de Dios y exentas de la autoridad de los magistrados. Nadie estará obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe".*

Artículo 58.- *"La comunidad catamarqueña se funda en la pluralidad y la solidaridad (...). La Provincia garantiza la constitución y funcionamiento de: 1º.- La familia, como base fundamental de la sociedad y responsable primaria de la crianza y educación de los hijos. El Estado promueve las condiciones necesarias para su unidad y afianzamiento, garantiza la patria potestad y el derecho de los cónyuges a procrear y, de acuerdo a la ley, fomenta el acceso a la vivienda propia, la unidad económica y la compensación económica familiar. Promueve la adopción de los menores abandonados y facilita el funcionamiento de los hogares sustitutos, que contarán con el aporte económico del Estado (...)."*

CHACO

- **Constitución de la Provincia del Chaco**⁷.

Artículo 8º.- *"Los habitantes de la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que deberá ser una misma para todos, tener acción y fuerza uniformes, y asegurarles igualdad de oportunidades".*

Artículo 35.- *"La familia, basada en la unión de hombre y mujer, como célula primaria y fundamental de la sociedad, es agente natural de la educación y le asiste tal derecho respecto de sus hijos, de acuerdo con sus tradiciones, valores religiosos y culturales. Posee el derecho al resguardo de su intimidad.*

El Estado protege integralmente a la familia y le asegura las condiciones necesarias para su constitución regular, su unidad, su afianzamiento, el acceso a la vivienda digna y al bien de familia.

Garantiza la protección de la maternidad, la asistencia a la madre en situación de desamparo, de la mujer jefe de hogar y de las madres solteras o adolescentes. Asimismo, reconoce la existencia de las uniones de hecho y las protege.

Esta Constitución asegura los siguientes derechos: (...) 2) De la Infancia. El niño tiene derecho a la nutrición suficiente, al desarrollo armónico, a la salud, a la educación integral, a la recreación y al respeto de su identidad (...)."

- **Ley n° 2.355-G (Antes Ley N° 7.645).** Adhiere a la **Ley Nacional N° 26.862** de Reproducción Médicamente Asistida.

Sancionada: 29 de julio de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.984, 12 de agosto de 2015. (Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Resistencia, 24 de agosto de 2015).

⁶Sancionada: 3 de septiembre de 1988. B.O.: 7 de septiembre de 1988.

⁷Sancionada: 27 de octubre de 1994. B.O.: 7 de diciembre de 1994.

CHUBUT

- **Constitución de la Provincia del Chubut**⁸.

Artículo 6.- "El Estado asegura la libertad y la igualdad de todas las personas, sin diferencias ni privilegios por razón de sexo, raza, religión, ideología o grupo social (...)".

Artículo 7.- "Las diferencias de sexo, edad o capacidad no constituyen factores discriminatorios. El Estado garantiza el respeto a las características emergentes de dichas diferencias y establece condiciones acordes con las mismas tendientes a la realización personal de todos sus habitantes".

Artículo 8.- "Queda asegurada la libertad de pensamiento y de conciencia (...)".

Artículo 25.- "El Estado reconoce el derecho de todo habitante a constituir una familia y asegura su protección social, económica y jurídica como núcleo primario y fundamental de la sociedad (...)".

Artículo 26.- "La mujer y el varón tienen los mismos derechos sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión en los cultural, laboral, económico, político, social y familiar, respetando sus respectivas características sociobiológicas. La madre goza de adecuada protección desde su embarazo (...)".

Artículo 27.- "La familia asegura prioritariamente la protección integral del niño. El Estado, en forma subsidiaria, promueve e instrumenta políticas tendientes al pleno goce de sus derechos. Desarrolla asimismo acciones específicas en los casos de niñez sometida a cualquier forma de discriminación, ejercicio abusivo de la autoridad familiar, segregación de su familia o de su medio social inmediato. A los fines de tales políticas y acciones, coordina la participación de organizaciones no gubernamentales, privilegia el rol de los municipios y asegura los recursos presupuestarios adecuados".

- **Ley n° I-503.** Adhiere a la **Ley nacional N° 26.862** de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico-Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida.

Sancionada: 22 de agosto de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.238, 6 de septiembre de 2013. (Boletín Oficial de la Provincia del Chubut. Rawson, 17 de septiembre de 2013, p. 2).

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- **Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**⁹.

Artículo 11.- "Todas las personas tienen idéntica dignidad y son iguales ante la ley. Se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de

⁸Sancionada: 11 de octubre de 1994. B.O.: 14 de octubre de 1994.

⁹Sancionada: 1 de octubre de 1996. B.O.: 10 de octubre de 1996.

la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad".

Artículo 21.- "La Legislatura debe sancionar una Ley Básica de Salud, conforme a los siguientes lineamientos: (...) Promueve la maternidad y paternidad responsables. Para tal fin pone a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen sus derechos reproductivos.

Garantiza la atención integral del embarazo, parto, puerperio y de la niñez hasta el primer año de vida, asegura su protección y asistencia integral, social y nutricional, promoviendo la lactancia materna, propendiendo a su normal crecimiento y con especial dedicación hacia los núcleos poblacionales carenciados y desprotegidos".

Artículo 38.- "La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas; fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad; facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda (...).

Artículo 39.- "La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes.

Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar (...).

- **[Ley n° 114](#)**. Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Sancionada: 3 de diciembre de 1998. Promulgada de hecho: 4 de enero de 1999. (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 3 de febrero de 1999., p. 9959). Texto Consolidado por [Ley N° 6.017](#). Sancionada: 4 de octubre de 2018. Promulgada: por Decreto N° 342, 23 de octubre de 2018. B.O.: 25 de octubre de 2018.
- **[Ley n° 1.226](#)**. Crea el Sistema de Identificación del Recién Nacido y de su Madre, de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el cual tendrá por objeto asegurar a las personas su legítimo derecho a la identidad así como garantizar la indemnidad del vínculo materno-filial. Sancionada: 4 de diciembre de 2003. Promulgada de hecho: 30 de diciembre de 2003. (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 12 de enero de 2004, p. 6). Texto Consolidado por [Ley N° 6.017](#). Sancionada: 4 de octubre de 2018. Promulgada: por Decreto n° 342, 23 de octubre de 2018. B.O.: 25 de octubre de 2018.
- **[Resolución n° 38, 22 de febrero de 2012 \(Subsecretaría de Justicia\)](#)**. Instruye a la Dirección General de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, para que en lo sucesivo admita y proceda a la inscripción de niños/as, cuyos progenitores resulten ser del mismo sexo respetando los términos de la [Ley N° 26.618](#), evitando adicionar constancia lesivas o discriminatorias; y equiparando las mismas sin establecer diferencias entre las partidas de niños/as, ni referencias a la orientación sexual de sus progenitores/as. (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 2 de marzo de 2012, p. 14).

- **Resolución n° 632, 10 de junio de 2013 (Ministerio de Salud)**. Encomienda al Consejo Asesor de Salud la evaluación de la implementación de la Ley de Fertilización Asistida en los efectores dependientes de este Ministerio.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 26 de junio de 2013, p. 40).
- **Disposición n° 93, 13 de octubre 2017 (Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas)**. Autoriza a inscribir, en términos preventivos, los nacimientos de los menores nacidos por Técnicas de Reproducción Humana Asistida de alta complejidad, denominada gestación solidaria.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 24 de octubre de 2017, p. 301).
- **Disposición n° 103, 26 de octubre de 2017 (Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas)**. Modifica el artículo 1° de su similar N° 93/17, con el objeto de delimitar la competencia territorial de este Registro Civil.
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 3 de noviembre de 2017, p. 288).
- **Disposición n° 122, 30 de abril de 2020 (Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas)**. Amplía las previsiones de sus similares N° 93/17 y 103/17, a fin de suplir la falta de recepción legal expresa de la situación particular planteada en autos y en la necesidad de garantizar el interés superior del niño (art. 1°, ley 26.061) y el respeto de sus derechos a la identidad (art. 12, CCABA), la familia (arts. 37 y 39, CCABA, entre otros) y la protección del Estado (art. 1°, ley 26.061), todos ellos enmarcados por el principio de igualdad ante la ley (art. 11, CCABA).
(Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 8 de mayo de 2020, p. 194).

CÓRDOBA

- **Constitución de la Provincia de Córdoba**¹⁰.

Artículo 7.- "Todas las personas en la Provincia son libres e iguales ante la ley y no se admiten discriminaciones. La convivencia social se funda en la solidaridad e igualdad de oportunidades".

Artículo 19.- "Todas las personas en la Provincia gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio: (...) 3. A la libertad e igualdad de oportunidades. (...) 5. A la libertad de culto y profesión religiosa o ideológica. (...) 7. A constituir una familia".

Artículo 24.- "La mujer y el hombre tienen iguales derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, con respeto a sus respectivas características sociobiológicas".

Artículo 25.- "El niño tiene derecho a que el Estado, mediante su responsabilidad preventiva y subsidiaria, le garantice el crecimiento, el desarrollo armónico y el pleno goce de los derechos, especialmente cuando se encuentre en situación desprotegida, carenciada o bajo cualquier forma de discriminación o de ejercicio abusivo de autoridad familiar".

Artículo 34.- "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y debe gozar de condiciones sociales, económicas y culturales, que propendan a su afianzamiento y desarrollo integral.

El Estado la protege y le facilita su constitución y fines.

El cuidado y la educación de los hijos es un derecho y una obligación de los padres; el Estado se compromete en su cumplimiento (...).

¹⁰ Sancionada: 14 de septiembre de 2001. B.O.: 14 de septiembre de 2001.

- **[Ley n° 9.695](#)**. Incorpora a la Ley N° 9.277 -Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)- la cobertura de tratamientos de fertilización asistida, a fin de promover el desarrollo familiar a aquellos beneficiarios que acrediten las condiciones que establezca la reglamentación.
Sancionada: 4 de noviembre de 2009. Promulgada: por Decreto n° 1.649, 19 de noviembre de 2009.
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 27 de noviembre de 2009, p. 2).
- **[Resolución n° 178, 21 de diciembre de 2009 \(Administración Provincial del Seguro de Salud\)](#)**. Incorpora al Menú Prestacional de APROSS la cobertura de Fertilización Asistida.
(Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Córdoba, 11 de febrero de 2010, p. 2).

CORRIENTES

- **[Constitución de la Provincia de Corrientes](#)**¹¹.
 - Artículo 26.-** *"Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden público, ni perjudiquen a terceros, están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los Magistrados"*.
 - Artículo 39.-** *"La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad y goza de las condiciones económicas, culturales y sociales que propendan a su desarrollo y protección integral. El Estado Provincial debe establecer políticas que faciliten su constitución y fortalecimiento (...)"*.
 - Artículo 41.-** *"Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en forma integral, lo que incluye el derecho a la identidad y a la identificación, y los demás derechos y garantías contemplados en esta Constitución, la Constitución Nacional, los Tratados y las leyes (...)"*.
 - Artículo 45.-** *"El Estado garantiza la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones en lo cultural, económico, laboral, político, social y familiar; incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas y estimula la modificación de los patrones socio culturales con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros (...)"*.
- **[Ley n° 6.345](#)**. Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.862](#) de Fertilización Humana Asistida.
Sancionada: 22 de abril de 2015. Promulgada: 12 de mayo de 2015.
(Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Corrientes, 13 de mayo de 2015).

ENTRE RÍOS

- **[Constitución de la Provincia de Entre Ríos](#)**¹².
 - Artículo 15.-** *"El Estado garantiza el derecho a la diversidad, al pluralismo y la igualdad de oportunidades. No podrán ser fundamento de privilegio: la naturaleza, la filiación, el sexo, la riqueza, las ideas políticas, la condición cultural, ni las creencias religiosas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La dignidad de la persona, los derechos inalienables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son el fundamento del orden político y de la paz social."*

¹¹ Sancionada: 6 de junio de 2007.

¹² Sancionada: 3 de octubre de 2008. B.O.: 15 de octubre de 2008.

Los derechos humanos y las garantías establecidas expresa o implícitamente por el orden jurídico vigente tienen plena operatividad".

Artículo 17.- *"Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género.*

Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga (...)"

Artículo 18.- *"El Estado reconoce a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento. Brinda asistencia especial a la maternidad e infancia e impulsa políticas activas contra las adicciones. Asegura la investigación científica, prevención, tratamiento, asistencia familiar y recuperación e inserción de los afectados.*

Establece la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, en especial aquellos en situación de carencia, discriminación o ejercicio abusivo de autoridad familiar o de terceros (...)"

- **Ley n° 10.301.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.862](#) de Fertilización Humana Asistida. Sancionada: 6 de mayo de 2014. Promulgada de hecho: 21 de mayo de 2014. (Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Paraná, 2 de junio de 2014, p. 1).

FORMOSA

- **[Constitución de la Provincia de Formosa](#)**¹³.

Artículo 68.- *"La Provincia protege a la familia como célula base de la sociedad establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos (...)"*

Artículo 69.- *"La familia tiene el derecho y la obligación de proteger al niño en forma integral (...)"*

Artículo 73.- *"El Estado garantiza a la mujer y al hombre la igualdad de derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar, respetando sus características sociobiológicas (...)"*

JUJUY

- **[Constitución de la Provincia de Jujuy](#)**¹⁴.

Artículo 23.- *"Protección de la Intimidación, de la Honra y de la Dignidad. - 1º.- Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan el orden o la moral pública ni perjudiquen a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados (...)"*

Artículo 25.- *"Igualdad ante la Ley. - 1º.- Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y gozan de igual protección de la ley en iguales condiciones y circunstancias. No se admite discriminación alguna"*

¹³ Sancionada y Promulgada: 7 de julio de 2003. B.O.: 8 de julio de 2003.

¹⁴ Sancionada: 22 de octubre de 1986. B.O.: 17 de noviembre de 1986.

por motivo de raza, color, nacionalidad, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, posición económica, condición social o de cualquier otra índole.- 2º.- La Provincia no admite prerrogativas de sangre ni de nacimiento; no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza (...)"

Artículo 44.- "Protección a la Familia.- 1º.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad. La Provincia contribuirá a su protección integral, al cumplimiento de las funciones que le son propias y a la concreción de todas las condiciones que permitan la realización personal de sus miembros, con medidas encuadradas en la esfera de sus atribuciones.- 2º.- La Provincia dictará leyes que aseguren la constitución y estabilidad del patrimonio familiar".

Artículo 45.- "Protección a la Maternidad y Paternidad.- 1º.- La maternidad y la paternidad constituyen valores sociales eminentes.- 2º.- El Gobierno y la comunidad protegerán a los padres y a las madres, garantizándoles su plena participación laboral, intelectual, profesional y en la vida cívica del país y de la Provincia.- 3º.- La madre y el niño gozarán de especial y privilegiada protección y asistencia. A tales fines el Estado arbitrará los recursos necesarios.-

Artículo 46.- "Protección a la Niñez.- 1º.- El Estado propenderá a que el niño pueda disfrutar de una vida sana mitigando los efectos de la miseria, la orfandad o su desamparo material o moral (...)"

LA PAMPA

- **Constitución de la Provincia de la Pampa**¹⁵.

Artículo 6.- "Todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. No se admite discriminación por razones étnicas, de género, religión, opinión política o gremial, origen o condición física o social".

- **Ley n° 2.737.** Adhiere a la **Ley Nacional N° 26.862** de Reproducción Médicamente Asistida. Sancionada: 17 de octubre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 834, 21 de octubre de 2013. (Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 de noviembre de 2013, p. 2490).
- **Decreto n° 301, 3 de julio de 2014.** Reglamenta la Ley N° 2.737 de Reproducción Médicamente Asistida. (Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 1 de agosto de 2014, p. 10. Separata).
- **Ley n° 2.998.** Otorga una licencia especial con goce íntegro de haberes a las agentes de la administración pública provincial que se sometan a técnicas de reproducción asistida, de acuerdo a lo establecido por la **Ley Nacional N° 26.862** y la correspondiente ley de adhesión provincial N° 2.737. Sancionada: 22 de junio de 2017. Promulgada: por Decreto n° 1.946, 3 de julio de 2017. (Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 14 de julio de 2017, p. 2).

LA RIOJA

- **Constitución de la Provincia de la Rioja**¹⁶.

ARTÍCULO 20.- "Acciones Privadas. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe. Las acciones privadas de

¹⁵Sancionada: 6 de octubre de 1994. B.O.:14 de octubre de 1994.

¹⁶ Sancionada: 14 de mayo de 2008. B.O.: 20 de mayo de 2008.

los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados".-

Artículo 21.- *"Igualdad. Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión o cualquier otra condición socioeconómica o política".*

Artículo 35.- *"Protección de la Familia. La familia como núcleo primario y fundamental de la sociedad será objeto de preferente atención por parte del Estado provincial, el que reconoce sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines. La provincia promoverá la unidad económico familiar y el bien de familia, conforme a lo que una ley especial determine.*

La atención y asistencia de la madre y el niño gozarán de la especial consideración del Estado".

Artículo 37.- *"Protección del Niño y el Adolescente. Todo niño o adolescente tiene derecho a la protección integral por cuenta y cargo de su familia (...)"*.

- **Ley n° 9.440.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.862](#) de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico-Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida.
Sancionada: 3 de octubre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 1.786, 23 de octubre de 2013.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 15 de noviembre de 2013, p. 2).
- **Decreto n° 1.897, 11 de noviembre de 2013.** Reglamenta la Ley Provincial N° 9.440 de adhesión a la Ley nacional N° 26.862 de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico-Asistenciales de Reproducción Médicamente Asistida.
(Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. La Rioja, 20 de diciembre de 2013, p. 2).

MENDOZA

- **Constitución de la Provincia de Mendoza**¹⁷.

Artículo 7.- *"Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley y ésta debe ser una misma para todos y tener una acción y fuerza uniformes".*

Artículo 34.- *"Ningún habitante de la Provincia estará obligado a hacer lo que la ley no manda, ni será privado de lo que ella no prohíbe.*

Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan a la moral y al orden público, ni perjudiquen a terceros están exentas de la autoridad de los magistrados".

- **Ley n° 8.512.** Instituye el día 25 de julio de cada año como "Día de la Lucha Contra la Infertilidad Humana", en el marco del reconocimiento y revalorización del derecho de todos los habitantes de formar una familia.
Sancionada: 28 de noviembre de 2012. Promulgada: por Decreto N° 2.359, 14 de diciembre de 2012.
(Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Mendoza, 20 de diciembre de 2012, p. 12229).

MISIONES

- **Constitución de la Provincia de Misiones**¹⁸.

¹⁷ Sancionada: 11 de febrero de 1916. B.O.: 28 de diciembre de 1916.

¹⁸ Sancionada: 21 de abril de 1958. B.O.: 21 de abril de 1958.

Artículo 9.- "Los habitantes en la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que deberá tener acción y fuerza uniformes para todos y asegurar igualdad de oportunidades (...)"

Artículo 37.- "La Ley asegurará: 1. Protección integral de la familia, procurándole los medios que le sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones espirituales, culturales, económicas y sociales.

2. El amparo a la maternidad, a la infancia, minoridad, incapacidad y a la ancianidad de quienes carecen de familia".

- **Ley n° XVII-87.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.862](#) de Reproducción Médicamente Asistida. Sancionada: 1 de octubre de 2015. Promulgada: 16 de octubre de 2015. (Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, 19 de octubre de 2015).

NEUQUÉN

- **Constitución de la Provincia del Neuquén**¹⁹.

Artículo 23.- "Nadie puede ser privado de su capacidad jurídica, de su nombre, de su nacionalidad originaria o adquirida, por causas políticas o sociales. Nadie podrá ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe. Ningún servicio personal será exigible sino en virtud de la ley o de sentencia fundada en ley. Las acciones privadas de los hombres que no afecten el orden y la moral pública ni perjudiquen a terceros, están exentas de la autoridad de los magistrados (...)"

Artículo 45.- "El Estado garantiza la igualdad entre mujeres y varones y el acceso a las oportunidades y derechos en lo cultural, económico, político, social y familiar.

Incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente planes tendientes a:

1. Estimular la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros.

2. Promover que las responsabilidades familiares sean compartidas (...)"

Artículo 46.- "La familia es elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser amparada por el Estado, que asegura su protección social y jurídica.

Mujeres y varones tienen iguales derechos y responsabilidades como progenitores.

Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos durante su minoría de edad y en los demás casos que legalmente proceda.

La maternidad y la infancia tendrán derecho a la protección especial del Estado".

Artículo 47.- "La Provincia reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos, les garantiza su protección y su máxima satisfacción integral y simultánea, de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la que queda incorporada a esta Constitución, en las condiciones de su vigencia (...)"

- **Ley n° 2.258.** Crea la Comisión Provincial Permanente de Fecundación Asistida e Investigación Genética. Sancionada: 15 de octubre de 1998. Promulgada: 29 de octubre de 1998.

¹⁹ Sancionada: 17 de febrero de 2006. B.O.: 3 de marzo de 2006.

(Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 13 de noviembre de 1998).

- **Ley n° 2.954.** Garantiza el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, en concordancia con la [Ley Nacional N° 26.862](#). Crea la Comisión Provincial de Fertilización Médicamente Asistida. Sancionada: 13 de agosto de 2015. Promulgada: por Decreto n° 1.811, 4 de septiembre de 2015. (Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 11 de septiembre de 2015, p. 2).

RÍO NEGRO

- **Constitución de la Provincia de Río Negro**²⁰.

Artículo 31.- *"El Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos.*

Los padres tienen el derecho y la obligación de cuidar y de educar a sus hijos".

Artículo 32.- *"El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales, políticos, económicos y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad".*

Artículo 33.- *"Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación (...)".*

- **Ley n° R- 4.557 (Antes ley n° 4.557).** Reconoce el derecho a la descendencia como parte de los derechos sexuales y reproductivos. Sancionada: 25 de junio de 2010. Promulgada: por Decreto n° 538, 23 de julio de 2010. (Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Viedma. 9 de agosto de 2010, p. 1). Texto consolidado por [Ley N° 4.686](#). Sancionada: 11 de agosto de 2011. Promulgada: por Decreto n° 1.165, 26/8/2011. B.O.: 5 de septiembre de 2011. Suplemento.

SALTA

- **Constitución de la Provincia de Salta**²¹.

Artículo 12.- *"Principio de Libertad. Ningún habitante está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni privado de lo que ella no prohíbe. Las acciones privadas de los hombres, que de ningún modo ofendan a la moral o al orden público ni perjudiquen los derechos de terceros, están reservadas a Dios y exentas de la autoridad de los magistrados".*

Artículo 13.- *"Principio de Igualdad. Todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. No se admiten fueros personales (...). Los poderes públicos aseguran las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, procurando remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.*

²⁰ Sancionada: 3 de junio de 1988. B.O.: 13 de junio de 1988. Fe de erratas: B.O.: 28 de julio de 1988.

²¹ Sancionada: 2 de junio de 1986. Reformada parcialmente, 7 de abril de 1998. B.O.: 22 de abril de 1998.

Garantízase la igualdad del hombre y la mujer y el ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos".

Artículo 32.- *"Reconocimiento y Protección de la Familia. La familia es el núcleo primario y fundamental de la sociedad.*

Los poderes públicos protegen y reconocen sus derechos para el cumplimiento de sus fines (...)".

Artículo 33.- *"De la Infancia. El Estado asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, de educación, salud, alimentación y recreación".*

- **Ley n° 7.964.** Regula el uso de las técnicas de reproducción humana asistida. Sancionada: 29 de noviembre de 2016. Promulgada: por Decreto n° 2.033, 19 de diciembre de 2016. (Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Salta, 22 de diciembre de 2016, p. 9).

SAN JUAN

- **Constitución de la Provincia de San Juan**²².

Artículo 24.- *"Los habitantes de la Provincia tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, la que da igualdad de oportunidades y es aplicada de manera uniforme para todos (...)"*.

Artículo 52.- *"El Estado asegura la protección integral de la familia, como elemento natural espontáneo y fundamental de la sociedad, promueve la autosatisfacción económica de la unidad familiar, elabora programas de apoyo materno-infantil y sistema de protección para los problemas económicos y sociales de la infancia y de la ancianidad".*

SAN LUIS

- **Constitución de la Provincia de San Luis**²³.

Artículo 15.- *"Nadie puede ser privado de su capacidad jurídica, de su nombre, de su nacionalidad originaria o adquirida, por causas políticas o sociales.*

Nadie puede ser obligado a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe. Ningún servicio personal es exigible sino en virtud de ley o de sentencia fundada en ley.

Las acciones privadas de los hombres que no afecten el orden y la moral pública ni perjudiquen a terceros, están exentas de la autoridad de los magistrados.

Los poderes públicos garantizan el derecho a la paz, la intimidad y la privacidad de la persona humana.

En la Provincia no rigen más inhabilidades que las que establecen esta Constitución y los tribunales por sentencia firme".

Artículo 16.- *"Todos los habitantes tienen idéntica dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexos, origen étnico, idioma, religión, opiniones políticas y condiciones sociales, no existiendo fueros personales ni títulos de nobleza.*

²²Sancionada: 26 de abril de 1986. B.O.: 7 de mayo de 1986.

²³ Sancionada: 8 de junio de 2011. Promulgada por Decreto n° 1.541, 8 de junio de 2011. B. O.: 10 de junio de 2011.

Deben removerse los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los habitantes, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización político, económica y social de la Provincia".

Artículo 48.- *"La familia como núcleo primario y fundamental de la sociedad, es objeto de preferente protección por parte del Estado, el que reconoce sus derechos en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento de sus fines (...)"*.

- **Ley n° III-0868.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.862](#) de acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.
Sancionada: 20 de noviembre de 2013. Promulgada: por Decreto n° 9.358, 3 de diciembre de 2013.
(Boletín Oficial de la Provincia de San Luis. San Luis, 4 de diciembre de 2013).

SANTA CRUZ

- **Constitución de la Provincia de Santa Cruz**²⁴

Artículo 9.- *"Toda norma legal o administrativa deberá sujetarse al principio de igualdad civil y a los derechos y deberes de solidaridad humana, y asegurar el goce de la libertad personal, el trabajo, la propiedad y la honra. Nadie puede ser privado de esos derechos, sino mediante sentencia fundada en ley, aplicada por juez competente".*

- **Ley n° 3.225.** Reconoce a la infertilidad humana como enfermedad de acuerdo a los criterios internacionales sustentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), estableciendo a la misma como la dificultad para procrear naturalmente.
De igual forma, reconoce la cobertura de las prácticas destinadas a la procreación de un hijo biológico a través de técnicas de fertilización homóloga asistida, reconocidas por la OMS.
Incorpora dentro de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga la cobertura médico-asistencial integral, conforme al objeto de la presente.
Sancionada: 7 de julio de 2011. Promulgada: por: Decreto n° 1.583, 28 de julio de 2011.
(Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Río Gallegos, 6 de septiembre de 2011, p. 2).

SANTA FE

- **Constitución de la Provincia de Santa Fe**²⁵

Artículo 8.- *"Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley. Incumbe al Estado remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la igualdad y la libertad de los individuos, impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de la comunidad".*

Artículo 23.- *"La Provincia contribuye a la formación y defensa integral de la familia y al cumplimiento de las funciones que le son propias con medidas económicas o de cualquier otra índole encuadradas en la esfera de sus poderes."*

²⁴ Sancionada: 27 de noviembre de 1998. B.O.: 27 de noviembre de 1998.

²⁵ Sancionada: 14 de abril de 1962. B.O.: 18 de abril de 1962.

Procura que el niño crezca bajo la responsabilidad y amparo del núcleo familiar.

Protege en lo material y moral la maternidad, la infancia, la juventud y la ancianidad, directamente o fomentando las instituciones privadas orientadas a tal fin".

- **Ley n° 13.357.** Adhiere a la [Ley Nacional N° 26.862](#) de Reproducción Médicamente Asistida. Sancionada: 19 de septiembre de 2013. Promulgada de hecho: 29 de octubre de 2013. (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 5 de noviembre de 2013).

SANTIAGO DEL ESTERO

- **[Constitución de la Provincia de Santiago del Estero](#)**²⁶

Artículo 18.- *"Igualdad y solidaridad. Todas las personas son iguales ante la ley, gozan de la misma dignidad y merecen idéntico respeto.*

La presente Constitución no admite discriminaciones por razones o pretexto de raza, etnia, sexo, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición social o económica, ni cualquier otra circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

La Provincia procurará la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad, impidan el pleno desarrollo de la persona y la efectiva participación en la vida política, económica o social de la comunidad. Promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución (...)"

Artículo 27.- *"Promoción de la familia. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.*

Debe gozar de las condiciones sociales, económicas, culturales y los servicios esenciales necesarios para su afianzamiento y desarrollo integral. El Estado provincial la protege, facilita su promoción y el cumplimiento de sus fines (...)"

Artículo 50.- *"Principio de reserva. Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden público, a la moral pública o a los derechos de terceros, están sólo reservadas a Dios y exentas de la autoridad del Estado.*

Ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que ella no prohíbe".

TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

- **[Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur](#)**²⁷

Artículo 14.- *"Todas las personas gozan en la Provincia de los siguientes derechos: (...) 4- A la libertad e igualdad de oportunidades. (...) 7- A constituir una familia (...)"*

Artículo 17.- *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos en lo cultural, laboral, económico, político, social y familiar, respetando sus respectivas*

²⁶ Sancionada: 26 de noviembre de 2005. B.O.: 26 de noviembre de 2005.

²⁷ Sancionada: 17 de mayo de 1991. B.O.: 28 de mayo de 1991.

características sociobiológicas. La madre goza de adecuada protección desde su embarazo. Las condiciones laborales deben permitirle el cumplimiento de su esencial función familiar".

Artículo 18.- *"Los niños tienen derecho a la protección y formación integral por cuenta y cargo de su familia; merecen trato especial y respeto a su identidad, previniendo y penando el Estado cualquier forma de mortificación o explotación que sufrieren. (...)".*

- **Ley nº 1.251.** Adhiere a la [Ley Nacional Nº 26.862](#) de Reproducción Médicamente Asistida. Sancionada: 27 de noviembre de 2018. Promulgada: por Decreto nº 3.528, 17 de diciembre de 2018. (Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego. Ushuaia, 19 de diciembre de 2018, p.).

TUCUMÁN

- **Constitución de la Provincia de Tucumán**²⁸.

Artículo 24.- *"Los habitantes de la Provincia, como habitantes de la Nación Argentina, y al amparo de la Constitución Nacional, tienen todos los derechos que aquélla establece, sin negación ni mengua de otros derechos no enumerados o virtualmente retenidos por el pueblo.*

El Estado Provincial deberá promover medidas de acción positiva y remover los obstáculos para garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución, la Constitución Nacional, y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de los niños, los jóvenes, los ancianos, las personas con discapacidad y las mujeres (...)".

Artículo 40.- *"Dentro de la esfera de sus atribuciones, la Provincia procurará especialmente que las personas gocen de los siguientes derechos: (...) 2º) A la constitución de una familia, como célula primaria de la sociedad, con la protección del Estado para su desarrollo (...)".*

²⁸Sancionada: 6 de junio de 2006. B.O.: 7 de junio de 2006.

DOCTRINA

- **"Ampliando el campo del derecho filial en el derecho argentino. Texto y contexto de las técnicas de reproducción humana asistida"**. Por Aída Kemelmajer de Carlucci, Marisa Herrera y Eleonora Lamm.
Fecha de publicación: 2 de mayo de 2012.
(saij.gob.ar; ar.lejister.com).
- **"Análisis de la gestación por sustitución en el derecho internacional privado y el ordenamiento interno"**.
Por Candela Gómez Franco.
Fecha de publicación: abril de 2022.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Análisis de tres proyectos de ley sobre maternidad subrogada"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere.
Fecha de publicación: 10 de agosto de 2017.
(elderecho.com.ar).
- **"Análisis de un proyecto de ley de maternidad subrogada"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere.
Fecha de publicación: 14 de octubre de 2015.
(elderecho.com.ar).
- **"Análisis jurisprudencial sobre gestación por sustitución: reflexiones en torno a la situación de la madre portadora"**. Por Beatriz Escudero de Quintana.
Fecha de publicación: 18 de mayo de 2017.
(elDial.com).
- **"Argentina: primer fallo que reconoce efectos a la gestación por sustitución" (Nota a fallo)**. Por María Eugenia Borrajo.
Fecha de publicación: 20 de abril de 2017.
(ar.lejister.com).
Referencias: [Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 86, 18/06/2013.- D. G. M. B. M. s/ inscripción de nacimiento.](#)
- **"Comentario a un fallo desalentador sobre las técnicas de reproducción humana asistida" (Nota a fallo)**.
Por María Laura Berterreix.
Fecha de publicación: 21 de diciembre de 2020.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K, 28/11/2020.- F., R. R. y otros c/ G. P., M. A. s/ impugnación de filiación.](#)
- **"Competencia federal para resolver la pretensión de atribución de nacionalidad argentina en casos de maternidad subrogada obtenida en el extranjero"**. Por Alejandro Menicocci.
Fecha de publicación: 26 de noviembre de 2014.
(ar.lejister.com).
- **"Conflictos de competencia en casos de gestación por sustitución"**. Por Leonardo Vitolla.
Fecha de publicación: diciembre de 2019.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Contratos de maternidad subrogada. La justicia federal argentina a la vanguardia con los más altos estándares en derechos humanos"**. Por Silvia Marrama.
Fecha de publicación: 10 de mayo de 2022.
(informacionlegal.com.ar).

- **"Correcto rechazo a un reclamo de maternidad subrogada. Primera parte" (Nota a fallo).** Por Eduardo A. Sambrizzi.
Fecha de publicación: 22 de febrero de 2021.
(elderecho.com.ar).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K, 28/11/2020.- F., R. R. y otros c/ G. P., M. A. s/ impugnación de filiación.](#)
- **"Correcto rechazo a un reclamo de maternidad subrogada. Segunda parte" (Nota a fallo).** Por Eduardo A. Sambrizzi.
Fecha de publicación: 23 de febrero de 2021.
(elderecho.com.ar).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K, 28/11/2020.- F., R. R. y otros c/ G. P., M. A. s/ impugnación de filiación.](#)
- **"Cuestiones de Competencia en materia de maternidad subrogada: una Odisea".** Por Roy Goldsman.
Fecha de publicación: 20 de abril de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"Cuestiones de la identidad y del emplazamiento filiatorio de un niño nacido por gestación por sustitución".** Por Julio Gómez.
Fecha de publicación: febrero de 2019.
(informacionlegal.com.ar).
- **"El 'nuevo' Código Civil y Comercial de la Nación y la gestación por sustitución: otra oportunidad perdida para una regulación necesaria".** Por Jonathan Brodsky.
Fecha de publicación: 2015.
(informacionlegal.com.ar).
- **"El reconocimiento extraterritorial de la gestación por sustitución y el interés superior del niño".** Por Jonathan Fernández.
Fecha de publicación: 19 de septiembre de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"El trasplante de útero. Proyecciones jurídicas de una nueva forma de acceder a la parentalidad".** Por Ayelén Zuccarini.
Fecha de publicación: 3 de octubre de 2019.
(informacionlegal.com.ar).
- **"El valor de la voluntad procreacional como fuente de la filiación de TRHA y el derecho del niño a la verdadera identidad. reflexiones a partir de un fallo" (Nota a fallo).** Por Gabriela Yuba.
Fecha de publicación: abril de 2021.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K, 28/11/2020.- F., R. R. y otros c/ G. P., M. A. s/ impugnación de filiación.](#)
- **"Filiación internacional".** Por Luciana Scotti.
Fecha de publicación: 20 de abril de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"Gestación al servicio de otro o sobre cómo el Poder Judicial persiste en negar los derechos humanos de las gestantes" (Nota a fallo).** Por Verónica M. Ientile.

Fecha de publicación: 8 de junio de 2020.

(saij.gob.ar; ar.lejister.com).

Referencias: [Juzgado de 2° Nominación en lo Civil, Comercial y Familia de Villa María, provincia de Córdoba, 21/05/2020.- Renaudo, Luis Alberto y otros- sumaria.](#)

- **"Gestación por sustitución"**. Por Zulema Wilde.
Fecha de publicación: 26 de noviembre de 2019.
(ar.lejister.com).
- **"Gestación por sustitución bajo enfoque sistémico y ético"**. Por Diego Coste.
Fecha de publicación: septiembre de 2017.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Gestación por sustitución. El derecho a formar una familia ¿principio de igualdad y no discriminación?" (Nota a fallo)**. Por María Alejandra Capolongo.
Fecha de publicación: noviembre de 2021.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24/06/2021.- C., V. D. y otros c/ OBSBA \(Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires\) s/ amparo - salud - medicamentos y tratamientos.](#)
- **"Gestación por sustitución en Argentina. Inscripción judicial del niño conforme a la regla de la voluntad procreacional"**. Por Aída Kemelmajer de Carlucci.
Fecha de publicación: 11 de julio de 2013.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Gestación por sustitución: estrategias procesales y soluciones de fondo frente al silencio legal"**. Por Federico Pablo Notrica.
Fecha de publicación: diciembre de 2019.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Gestación por sustitución, falta de regulación y obligaciones del Estado"**. Por Sonia Knoll.
Fecha de publicación: 6 de febrero de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"Gestación por sustitución. Interés superior del niño"**. Por Pablo Melón y Federico P. Notrica.
Fecha de publicación: 2 de noviembre de 2015.
(saij.gob.ar; ar.lejister.com).
- **"Gestación por sustitución: la necesaria regulación con enfoque de derechos"**. Por Sofía Laffitte.
Fecha de publicación: julio de 2021.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Gestación por sustitución: Las cosas por su nombre, ni alquiler ni maternidad subrogada. Estado actual en la Argentina"**. Por Mariana Rodríguez Iturburu.
Fecha de publicación: 21 de febrero de 2018.
(ar.lejister.com).
- **"Gestación por sustitución: Las cosas por su nombre, ni alquiler ni maternidad subrogada. Estado actual en la Argentina. (Parte II)"**. Por Mariana Rodríguez Iturburu.
Fecha de publicación: 14 de abril de 2018.
(ar.lejister.com).

- **"Gestación por sustitución: ¿Mujeres patriarcadas?"**. Por Cynthia Dilenne.
Fecha de publicación: 21 de mayo de 2018.
(ar.lejister.com).
- **"Gestación por sustitución. Necesidad de control y regulación por parte del Estado"**. Por Alejandra Lovat.
Fecha de publicación: 2015.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Gestación por sustitución. Tratamiento en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires"**. Por Alejandro F. Bosch Madariaga (h.).
Fecha de publicación: junio de 2017.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Gestación por sustitución. Una deuda pendiente. Comentario al fallo 'Otros s/ Filiación'" (Nota a fallo)**.
Por Adela Pérez del Viso, Antonella Di Gennaro y Claudio M. Pérez Calderón.
Fecha de publicación: 18 de octubre de 2018.
(ar.lejister.com).
Referencias: [Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, provincia de Santa Fe, 27/05/2016.- S. G. G. y otros s/ filiación.](#)
- **"Gestación por sustitución (GpS) y Derechos Humanos: Cuando desviamos el camino, no queda otra opción más que RECALCULAR"**. Por Natalia Hernández.
Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2015.
(ar.lejister.com).
- **"Gestación por sustitución y regulación normativa" (Nota a fallo)**. Por Gabriela Yuba.
Fecha de publicación: noviembre de 2016.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, provincia de Santa Fe, 27/05/2016.- S. G. G. y otros s / filiación](#)
- **"Improcedente medida cautelar que posibilita la maternidad de una homosexual con células germinales de terceros"**. Por Eduardo A. Sambrizzi.
Fecha de publicación: 15 de marzo de 2010.
(elderecho.com.ar).
- **"Impugnación de la maternidad por la madre que aportó el óvulo" (Nota a fallo)**. Por Néstor E. Solari.
(informacionlegal.com.ar).
Fecha de publicación: marzo de 2011.
Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, 14/04/2010.- B., M. A. c/ F. C., C. R.](#)
- **"Inscripción de nacimiento en un caso de gestación por sustitución"**. Por Soledad Briozzo.
Fecha de publicación: 26 de mayo de 2017.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Interpretación armónica, análisis crítico y propuestas de reforma de la ley nacional 26.862"**. Por Silvia Marrama.
Fecha de publicación: 7 de noviembre de 2013.
(elderecho.com.ar).

- **"Jurisdicción y derecho aplicable en materia de filiación por subrogación. La filiación por contrato"**. Por Alejandro Aldo Menicocci.
Fecha de publicación: marzo de 2013.
(informacionlegal.com.ar).
- **"La copaternidad en los casos de maternidad subrogada"**. Por Sabrina Berger.
Fecha de publicación: 30 de agosto de 2012.
(informacionlegal.com.ar).
- **"La figura de la gestión por sustitución en la jurisprudencia nacional"**. Por Federico Notrica.
Fecha de publicación: marzo de 2017.
(salud.gob.ar).
- **"La filiación por técnicas de reproducción humana asistida en el Código Civil y Comercial argentino. Un avance que permite armonizar la norma con la realidad"**. Por Adriana N. Krasnow.
Fecha de publicación: 1 de julio de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"La fractura del axioma 'madre siempre cierta es' frente a la voluntad procreacional"**. Por Horacio Teitelbaum.
Fecha de publicación: 1 de septiembre de 2016.
(ar.lejister.com).
- **"La fuerza de la realidad: gestión por sustitución ¿regular, silenciar o prohibir?"**. Por Agustina Bladilo.
Fecha de publicación: 21 de julio de 2015.
(ar.lejister.com).
- **"¿La gestión por otro se trata de un derecho fundamental a formar una familia que todos los Estados debemos garantizar? Comentario al fallo 'B., B. M. y Otro c/ G., Y. A. s/Impugnación de Filiación'" (Nota a fallo)**. Por Soledad Briozzo.
Fecha de publicación: 9 de marzo de 2017.
(ar.lejister.com).
Referencias: [Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 8, 20/09/2016.- B., B. M. y otro c. G., Y. A s/ impugnación de filiación.](#)
- **"La gestión por sustitución como una realidad que no puede ser silenciada"**. Por Andrea González, Pablo Melón y Federico P. Notrica.
(saij.gob.ar).
- **"La gestión por sustitución nuevamente en la agenda legislativa"**. Por Marisa Herrera.
Fecha de publicación: 3 de noviembre de 2016.
(informacionlegal.com.ar).
- **"La gestión por sustitución, un obstáculo cultural más que jurídico o técnico" (Nota a fallo)**. Por Fabiana Quaini.
Fecha de publicación: 21 de diciembre de 2020.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K, 28/11/2020.- F., R. R. y otros c/ G. P., M. A. s/ impugnación de filiación.](#)
- **"La gestión por sustitución: una mirada desde la ley y el derecho"**. Por Kevin Rother.
Fecha de publicación: 21 de julio de 2015.

(ar.lejister.com).

- **"La gestación por sustitución y la laguna del Código Civil y Comercial. Un fallo que explora una solución posible" (Nota a fallo)**. Por Rodolfo Jáuregui.
Fecha de publicación: agosto de 2016.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, provincia de Santa Fe, 27/05/2016.- S. G. G. y otros s/ filiación.](#)
- **"La impostergable necesidad de regular la gestación por sustitución, a la luz de la sucesiva vulneración de los derechos humanos de todas las personas intervinientes"**. Por Natalia Hernández.
Fecha de publicación: 8 de noviembre de 2015.
(ar.lejister.com).
- **"La justicia declara la validez de los ´actos extrapatrimoniales´ de subrogación de vientres"**. Por Silvia Marrama.
Fecha de publicación: 21 de octubre de 2015.
(elderecho.com.ar).
- **"La limitación en el acceso a la cobertura de las técnicas de reproducción médicamente asistida, a la luz de la jurisprudencia"**. Por María Carla Di Paola.
Fecha de publicación: 2022.
(informacionlegal.com.ar).
- **"La maternidad determinada por acuerdo de partes"**. Por Mercedes Ales Uría.
Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2012.
(elderecho.com.ar).
- **"La maternidad por subrogación y los límites de la autonomía"**. Por Hugo Omar Seleme.
Fecha de publicación: 18 de enero de 2013.
(informacionlegal.com.ar).
- **"La maternidad privatizada (con aval judicial). Una mirada desde la parte general del derecho civil"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere.
Fecha de publicación: 21 de diciembre de 2016.
(elderecho.com.ar).
- **"La ´maternidad subrogada´ en Argentina"**. Por Martín Testa.
Fecha de publicación: 5 de abril de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"La maternidad subrogada como trata y explotación de niños. Informe oficial de la Asamblea General de la ONU"**. Por Úrsula C. Basset.
Fecha de publicación: 11 de septiembre de 2018.
(informacionlegal.com.ar).
- **"La maternidad subrogada consumada en el extranjero.- Eficacia extraterritorial de las decisiones judiciales y/o administrativas y de la circulación internacional de los documentos relacionados con ella"**. Por Rubén B. Santos Belandro.
Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2011.
(elDial.com).

- **"La prohibición de la maternidad subrogada en la Argentina"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere.
Fecha de publicación: 6 de marzo de 2017.
(elderecho.com.ar).
- **"La realidad y la transgresión de la ley. A propósito de un caso de legalización jurisprudencial de maternidad subrogada" (Nota a fallo)**. Por Guillermo J. Borda.
Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2016.
(ar.lejister.com).
Referencias: [Juzgado de Familia N° 1, provincia de Mendoza, 29/07/2015 - O., A. V. s/ medida autosatisfactiva.](#)
- **"La voluntad procreacional como nuevo criterio de atribución de la maternidad"**. Por Ana I. Castellón.
Fecha de publicación: 2013.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Las perplejidades de los Derechos Humanos (A propósito del fallo de la Corte IDH en el caso 'A. M. y Otros c. Costa Rica')**. Comentario al fallo 'A. M. y Otros c. Costa Rica'" (Nota a fallo). Por Gustavo Carranza Latrubesse.
Fecha de publicación: 14 de febrero de 2013.
(elDial.com).
Referencias: [CIDH, 28/11/2012.- Artavia Murillo y otros \(Fertilización in Vitro\) Vs. Costa Rica.](#)
- **"Las técnicas de reproducción humana asistida y el Derecho Internacional Privado: el caso de la gestación por sustitución"**. Por Luciana Scotti y Sabrina B. Romero.
Fecha de publicación: 20 de abril de 2017.
(ar.lejister.com).
- **"Legislar sobre la maternidad subrogada"**. Por Úrsula Basset.
Fecha de publicación: 30 de mayo de 2018.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Legitimación judicial a un alquiler de vientre"**. Por Leonardo Pucheta.
Fecha de publicación: 7 de agosto de 2013.
(elderecho.com.ar).
- **"Límites a la disposición sobre el propio cuerpo a partir de un concepto de Dignidad Humana fundante"**. Por Mercedes Ales Uría.
Fecha de publicación: 12 de abril de 2017.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Los derechos humanos en la gestación por sustitución. Análisis del Proyecto de ley 2574-S-2015"**. Por Silvia Marrana, Elisabet Agustina Vidal, Daiana Berardo y Ana Paula Thomas Benchoff.
Fecha de publicación: 20 de mayo de 2016.
(elderecho.com.ar).
- **"Maternidad por acuerdo de partes ¿legalidad o equidad?" (Nota a fallo)**. Por Mercedes Ales Uría.
Fecha de publicación: junio de 2016.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Juzgado de Familia N° 7 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, 30/12/2015.- H. M. y otros / medidas precautorias - art. 232 del CPCC.](#)
- **"Maternidad subrogada: determinar la filiación por el parto ¿es contrario a los derechos humanos?" (Nota a fallo)**. Por Úrsula C. Basset.

Fecha de publicación: 2 de mayo de 2016.

(saij.gob.ar; informacionlegal.com.ar).

Referencias: [Juzgado de Familia N° 7 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, 30/12/2015.- H. M. y otros / medidas precautorias - art. 232 del CPCC.](#)

- **"Maternidad subrogada: Enfoque pragmático de una práctica éticamente controvertida"**. Por Franco Mant. Fecha de publicación: 4 de septiembre de 2019. (informacionlegal.com.ar).
- **"Maternidad subrogada. Exégesis del derecho vigente y aportes para una futura regulación"**. Por María Victoria Famá. Fecha de publicación: 21 de junio de 2011. (informacionlegal.com.ar).
- **"Maternidad subrogada: fallo argentino a favor" (Nota a fallo)**. Por Sabrina Berger. Fecha de publicación: noviembre de 2013. (informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 86, 18/06/2013.- N. N. o D. G., M. B. M. s/ inscripción de nacimiento.](#)
- **"Maternidad subrogada: la pretensión de legislar a través de una acción colectiva"**. Por Jorge N. Lafferriere y Juan Bautista Eleta. Fecha de publicación: 3 de febrero de 2018. (saij.gob.ar).
- **"Maternidad subrogada. Límites y dilemas de las tecnologías reproductivas"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere. Fecha de publicación: 21 de diciembre de 2015. (informacionlegal.com.ar).
- **"Maternidad subrogada. Una luz al final del túnel"**. Por Elizabeth Cecilia Silva. Fecha de publicación: 18 de octubre de 2017. (ar.lejister.com).
- **"Maternidad subrogada y un nuevo fallo que pretende su legitimación" (Nota a fallo)**. Por Juan Bautista Eleta. Fecha de publicación: 25 de octubre de 2017. (elderecho.com.ar).
Referencias: [Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 04/08/2017.- Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros c/ GCBA y otros s/ amparo.](#)
- **"Maternidad subrogada. Y su impacto en el derecho de identidad del niño"**. Por Daniela Manteiga. Fecha de publicación: 25 de marzo de 2020. (elderecho.com.ar).
- **"Naturaleza humana como construcción del derecho. Reflexiones en torno al reciente pronunciamiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la naturaleza jurídica de los embriones humanos" (Nota a fallo)**. Por Leonardo Pucheta. Fecha de publicación: 23 de mayo de 2013. (elderecho.com.ar).
Referencias: [CIDH, 28/11/2012.- Artavia Murillo y otros \(Fertilización in Vitro\) Vs. Costa Rica.](#)

- **"Opiniones y Documentos: El médico frente a la maternidad subrogada en Argentina: preguntas y respuestas"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere.
Fecha de publicación: 13 de diciembre de 2019.
(elderecho.com.ar).
- **"Privación de maternidad, biológica y gestacional, solicitada por un varón. ¿El crepúsculo de viejos extraviados?" (Nota a fallo)**. Por Ezequiel Caride.
Fecha de publicación: 25 de abril de 2022.
(elderecho.com.ar).
Referencias: [Juzgado de Familia de 5° Nominación, provincia de Córdoba, 29/10/2021.- P. B. R. – T. V. s/ solicita homologación.](#)
- **"Reconocimiento de emplazamiento filial constituido en el extranjero en el Código Civil y Comercial de la Nación: una nueva mirada al orden público internacional a partir de una reciente sentencia argentina" (Nota a fallo)**. Por Sara Lidia Feldstein de Cárdenas.
Fecha de publicación: 29 de marzo de 2016.
(elDial.com).
Referencias: [Juzgado de Familia N° 7 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, 30/12/2015.- H. M. y otros s/ medidas precautorias - art. 232 del CPCC.](#)
- **"Regulación de la gestación por sustitución"**. Por Aída Kemelmajer de Carlucci.
Fecha de publicación: 10 de septiembre de 2012.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Sobre la autorización previa para la gestación por sustitución"**. Por Fabiana Quaini.
Fecha de publicación: diciembre de 2018.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Técnicas de Reproducción Humana Asistidas (T.E.R.A.S.): Filiación e identidad del niño nacido"**. Por Anabella Sonia Prego.
Fecha de publicación: 8 de noviembre de 2015.
(ar.lejister.com).
- **"Triple vínculo filial. Comentario al fallo "N., N. O. s/ inscripción de nacimiento" (Nota a fallo)**. Por Verónica A. Castro.
Fecha de publicación: 7 de septiembre de 2015.
(ar.lejister.com).
Referencia: [Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83, 25/06/2015.- N. N. O s/ inscripción de nacimiento.](#)
- **"Un estudio jurídico complejo de la gestación por sustitución"**. Por Elvio Galati.
Fecha de publicación: 11 de junio de 2014.
(informacionlegal.com.ar).
- **"Un fallo sobre útero portador, con puntos novedosos y algunas contradicciones" (Nota a fallo)**. Por Fabiana Quaini.
Fecha de publicación: octubre 2019.
(informacionlegal.com.ar).
Referencias: [Juzgado de Familia de 5° Nominación, provincia de Córdoba, 25/04/2019.- V. A. B. y otros- solicita homologación.](#)
- **"40 preguntas (sin respuesta) sobre alquiler de vientres"**. Por Jorge Nicolás Lafferriere.

Fecha de publicación: 18 de agosto de 2017.
(elderecho.com.ar).

JURISPRUDENCIA

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

- **[CIDH, 08/09/2005.- Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana](#)** (Responsabilidad internacional del Estado. Negación de la emisión de las actas de nacimiento a través de las autoridades del Registro Civil. Consecuencias perjudiciales. Niñas nacidas en República Dominicana y de ascendencia haitiana. Derecho a la integridad personal. Derecho al nombre. Derechos de los niños y las niñas. Educación. Familia. Garantías judiciales y procesales. Igualdad. Libertad de conciencia. Nacionalidad. Propiedad privada. Protección judicial). (www.corteidh.or.cr).
- **[CIDH, 24/02/2012.- Atala Riffo y Niñas Vs. Chile](#)** (Responsabilidad internacional del Estado. Trato discriminatorio e interferencia arbitraria en la vida privada y familiar de la actora, debido a su orientación sexual. Proceso judicial que resultó en el retiro del cuidado y custodia de sus hijas. Derecho a la diferencia. Derecho a la honra y la intimidad. Derechos de los niños y las niñas. Dignidad. Familia. Garantías judiciales y procesales. Igualdad. Interés superior del niño). (www.corteidh.or.cr).
- **[CIDH, 27/04/2012.- Fornerón e Hija Vs. Argentina](#)** (Responsabilidad internacional del Estado. Violaciones al debido proceso. Tenencia de hija biológica. Hija entregada por su madre en adopción. Reconocimiento del padre al mes del nacimiento. Oposición a la guarda y requerimiento para que la niña le fuera entregada. Otorgamiento de la adopción). (www.corteidh.or.cr).
- **[CIDH, 28/11/2012.- Artavia Murillo y otros \(Fertilización in Vitro\) Vs. Costa Rica](#)** (Responsabilidad internacional del Estado. Afectaciones generadas a un grupo de personas a partir de la prohibición general de practicar la fecundación in vitro. Bioética. Derecho a la familia. Derecho a la honra y la intimidad. Derecho a la integridad personal, Dignidad. Garantías judiciales y procesales. Igualdad ante la ley. Libertad personal. Personas con discapacidad. Salud. Vida privada). (www.corteidh.or.cr).

CÁMARAS NACIONALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. TRIBUNALES SUPERIORES PROVINCIALES. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I, 03/11/1999.- R., R. D. s/ medidas precautorias** (Bioética. Persona por nacer. Tutela jurídica. Alcances. Condición del ovocito prenucleado). (elderecho.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, 14/04/2010.- B., M. A. c/ F. C., C. R.** (Acción de impugnación de la maternidad. Excepción de falta de legitimación activa. Filiación. Legitimación activa). (informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, provincia de Córdoba, Cámara Primera, 13/09/2011.- E. B. del C. c/ Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS) s/ amparo** (Amparo. Improcedencia. Resolución 178/09. Fertilización in vitro. Donación de ovocitos. Bioética. Persona por nacer. Embriones. Alterum non laedere. Obras Sociales. Cobertura. Exclusión. Derecho Constitucional. Igualdad ante la ley. Constitucionalidad. Pacto de San José de Costa Rica). (elderecho.com.ar).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 86, 18/06/2013.- N. N. o D. G., M. B. M. s/ inscripción de nacimiento** (Gestación por sustitución. Inscripción de nacimiento. Amiga de la solicitante que se ofreció voluntariamente a gestar en su útero un embrión de la misma. Inseminación artificial. Interés superior del niño. Ley aplicable. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional). (ar.lejister.com; informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, 19/11/2013.- B. M. A. c/ F. C. C. R. s/ ordinario** (Bioética. Determinación de la maternidad. Filiación. Gestación por sustitución. Prueba genética. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional). (informacionlegal.com.ar).
- **Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, provincia de Santa Fe, 12/02/2014.- XXX s/ maternidad por sustitución** (Derecho de familia. Gestación por sustitución. Infertilidad. Protección de la maternidad. Técnicas de reproducción humana asistida). (informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala III, 09/03/2015.- B. F., M. A. y otros c/ GCBA s/ amparo** (Acción de amparo. Inscripción registral de la copaternidad de dos bebés nacidos en México mediante la gestación por sustitución. Trámite de pasaportes. Competencia de la Justicia en lo CAyT. Apelación del Ministerio Público Fiscal. Confirmación del pronunciamiento de Cámara). (informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 102, 18/05/2015.- C., F. A. y otro c/ R. S., M. L. s/ impugnación de maternidad** (Maternidad subrogada. Acción de impugnación de maternidad deducida por los padres biológicos de una niña contra la madre gestante. Fecundación in vitro heteróloga. Voluntad procreacional. Interés superior del niño. Derecho a la identidad. Realidad biológica. Código Civil y Comercial de la Nación). (informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 83, 25/06/2015.- N. N. O. s/ inscripción de nacimiento** (Código Civil y Comercial de la Nación. Filiación. Gestación por sustitución. Interés superior del niño). (saij.gob.ar; informacionlegal.com.ar).

- **Juzgado de Familia N° 1, provincia de Mendoza, 29/07/2015 - O., A. V. s/ medida autosatisfactiva** (Acción declarativa de certeza. Código Civil y Comercial de la Nación. Derecho a la libertad. Filiación. Genética. Gestación por sustitución. Identificación del recién nacido. Ley de orden público. Nulidad del contrato. Recién nacido. Técnicas de reproducción humana asistida. Tutela judicial efectiva).
(informacionlegal.com.ar; elderecho.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 26/10/2015.- D. N. S. E. y otros c/ GCBA s/ amparo** (Inscripción de nacimiento. Medidas cautelares. Nacimiento. Peligro en la demora. Registro Provincial de las Personas. Técnicas de reproducción humana asistida).
(informacionlegal.com.ar).
- **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04/11/2015.- Morelli, Carla K. y otros s/ información sumaria s/ recurso de inconstitucionalidad** (Competencia. Filiación. Inscripción registral. Método de maternidad subrogada o útero portador).
(ar.lejister.com).
- **Juzgado de Familia N° 1, provincia de Mendoza, 15/12/2015.- C. M. E. y. J. R. M. s/ inscripción nacimiento** (Código Civil y Comercial de la Nación. Derecho de familia. Filiación. Gestación por sustitución. Inscripción de nacimiento).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia N° 9 de Bariloche, provincia de Río Negro, 29/12/2015.- Dato reservado** (Autorización judicial. Gestación por sustitución. Implante embrionario. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia N° 7 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, 30/12/2015.- H. M. y otros s/ medidas precautorias - art. 232 del CPCC** (Código Civil y Comercial de la Nación. Constitucionalidad. Derecho a la integridad física. Derecho a la libertad. Discriminación. Filiación. Gestación por sustitución. Hijo. Igualdad ante la ley. Inscripción de nacimiento. Interés superior del niño. Laguna del derecho. Licencia laboral. Licencia por maternidad. Prevención del daño. Principio de legalidad. Progenitores. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar).
- **Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, provincia de Santa Fe, 27/05/2016.- S. G. G. y otros s/ filiación** (Filiación. Gestación por sustitución. Inseminación artificial. Matrimonio entre personas del mismo sexo. Reconocimiento de emplazamiento filial. Técnicas de reproducción humana asistida).
(informacionlegal.com.ar; ar.lejister.com).
- **Juzgado de Familia N° 2 de Moreno, provincia de Buenos Aires, 04/07/2016.- S. P., B. B. c/ S. P., R. F. s/ materia a categorizar** (Acción de impugnación de la maternidad. Código Civil y Comercial de la Nación. Derecho a la verdad. Derechos del menor. Derechos humanos. Filiación. Gestación por sustitución. Interés superior del niño. Niño. Progenitores. Responsabilidad parental. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia N° 3 de San Martín, provincia de Santa Fe, 22/08/2016.- M., I. M. y otro/a s/ autorización judicial** (Autorización judicial. Código Civil y Comercial de la Nación. Constitucionalidad. Gestación por sustitución. Inscripción de nacimiento. Técnicas de reproducción humana asistida).
(informacionlegal.com.ar).

- **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala III, 07/09/2016.- Labrys, Asociación Civil c/ GCBA s/ amparo** (Apellido. Discriminación. Matrimonio entre personas del mismo sexo. Partida de nacimiento. Persona menor de edad. Principio de igualdad de trato. Rectificación de partidas).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 8, 20/09/2016.- B., B. M. y otro c/ G., Y. A s/ impugnación de filiación** (Acción de impugnación de la maternidad. Código Civil y Comercial de la Nación. Gestación por sustitución. Inseminación artificial. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar; elderecho.com.ar; elDial.com).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 81, 14/06/2017.- S., I. N. y otro c/ A., C. L. s/ impugnación de filiación** (Acción de impugnación de la maternidad. Código Civil y Comercial de la Nación. Filiación. Gestación por sustitución. Técnicas de reproducción humana asistida).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia n° 7 de Viedma, provincia de Río Negro, 06/07/2017.- Reservado s/ autorización judicial** (Derecho a la identidad. Derecho a la intimidad. Filiación. Gestación por sustitución. Interés superior del niño. Matrimonio entre personas del mismo sexo. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 04/08/2017.- Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros c/ GCBA y otros s/ amparo** (Amparo colectivo interpuesto por el Defensor del Pueblo de la CABA y la Secretaria General de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT). Rechazo in limine. Recurso de apelación. Lugar. Inexistencia de inadmisibilidad manifiesta de la acción. Pretensión que se refiere a un bien colectivo y no a una suma de intereses individuales homogéneos. Inscripción por parte del GCBA de los niños y niñas nacidos/as por técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad realizada en el país. Gestación solidaria).
(saij.gob.ar; ar.lejister.com).
- **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 24/08/2017.- Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros c/ GCBA y otros s/ amparo – otros.** (Recurso de amparo colectivo. Orden al registro civil para que inscriba provisoriamente a los nacidos por técnicas de reproducción humana asistida de alta complejidad realizadas a través de la gestación por sustitución. Personas que ejerzan el derecho a la voluntad procreacional. Interés superior del niño. Ausencia de razones de orden público que impidan reconocer la filiación).
(ar.lejister.com).
- **Juzgado de Familia N° 2, provincia de Mendoza, 06/09/2017.- M. M. C. y M. G. J. y R. F. N. s/ medidas autosatisfactivas** (Derecho internacional humanitario. Derechos humanos. Determinación de la maternidad. Facultades de los jueces. Filiación. Gestación por sustitución. Laguna del derecho. Protección de la familia. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia de 2da Nominación, provincia de Córdoba, 22/11/2017.- R., L. S. y otros s/ solicita homologación** (Gestación por sustitución. Matrimonio heterosexual. Mujer con parentesco político como gestante. Inscripción del niño como hijo de la pareja. Cumplimiento de los requisitos al control jurisdiccional, como también a la voluntad procreacional. Informes presentados. Matrimonio. Material genético. Orden público. Tutela efectiva de los derechos de las partes).

(saij.gob.ar).

- **Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, provincia de Santa Fe, 05/12/2017.- H., M. E. y otros s/ Venias y dispensas** (Código Civil y Comercial de la Nación. Constitución Nacional. Derechos del menor. Filiación. Gestión por sustitución. Principio de legalidad. Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Relación paterno filial. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional). (informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia N° 2, provincia de Mendoza, 15/02/2018.- SMS; TCJ; BPV s/ medidas autosatisfactivas** (Constitución Nacional. Derecho a la integridad física. Derecho a la integridad moral. Derecho a la intimidad. Derecho a la libertad. Derecho de familia. Derechos del trabajador. Facultades de los jueces. Gestión por sustitución. Igualdad ante la ley. Interpretación doctrinaria. Jurisprudencia. Laguna del derecho. Principio de legalidad. Proyectos de reformas al Código Civil. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional). (informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia N° 6 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, 02/03/2018.- S., M. J. s/ autorización judicial** (Autorización judicial. Gestión por sustitución. Matrimonio. Psicólogo. Técnicas de reproducción humana asistida. Tratamiento médico). (informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H, 15/03/2018.- S. T., V. s/ inscripción de nacimiento** (Anteproyecto. Código Civil y Comercial de la Nación. Consentimiento informado. Constitución Nacional. Constitucionalidad. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Derecho de familia. Determinación de la maternidad. Filiación. Gestión por sustitución. Homosexualidad. Inscripción de nacimiento. Interpretación de la ley. Ley de orden público. Nacimiento. Principio de legalidad. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional). (informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H, 02/06/2018.- V., R. C. y otro c/ Registro Civil y Capacidad de las Personas y otros s/ amparo – familia** (Gestión por sustitución. Inscripción de nacimiento. Medida autosatisfactiva. Orden público. Principio de legalidad. Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas). (informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de 2° Nominación de Villa María, provincia de Córdoba, 08/06/2018.- R., R. A. y otros s/ autorizaciones** (Autorización judicial. Constitución Nacional. Derecho de familia. Derechos de los padres. Derechos humanos. Discriminación. Gestión por sustitución. Inscripción de nacimiento. Laguna del derecho. Principio de legalidad. Técnicas de reproducción humana asistida. Tratamiento médico. Voluntad procreacional). (informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia de 1° Nominación, provincia de Córdoba, 06/08/2018.- A., M. T. y otro s/ solicita homologación** (Código Civil y Comercial de la Nación. Control de constitucionalidad. Derecho de familia. Filiación. Técnicas de reproducción humana asistida). (informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones N° 1 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, 26/09/2018.- P. A. M. y otro s/ autorización judicial** (Filiación. Técnicas de reproducción humana asistida. Gestión por sustitución. Declaración de inconstitucionalidad y anticonvencionalidad del artículo 562 del CCyCN. Ausencia de vulnerabilidad de la gestante. Derecho del niño a conocer su origen gestacional. Licencias laborales). (elDial.com).

- **Juzgado en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 3° Nominación de Bell Ville, provincia de Córdoba, 26/12/2018.- D., R. D. V. y otros solicitan homologación** (Inconstitucionalidad y anticonvencionalidad del art. 562 del CCyCN. Gestión por sustitución. Reconocimiento de la maternidad. Voluntad procreacional mediante el consentimiento informado).
(elDial.com; ar.lejister.com).
- **Juzgado de Familia N° 1 de Pergamino, provincia de Buenos Aires, 22/04/2019.- C., C. A. y otros s/ materia a categorizar** (Código Civil y Comercial de la Nación. Gestión por sustitución. Inseminación artificial. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 87, 03/04/2019.- O. F., G. A. y otro s/ autorización** (Autorización judicial. Código Civil y Comercial de la Nación. Gestión por sustitución. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia de 5° Nominación, provincia de Córdoba, 25/04/2019.- V. A. B. y otros- solicita homologación** (Reproducción humana asistida. Gestión por sustitución. Mujer que tiene cáncer. Tratamiento que afectó el sistema reproductivo. Derecho a procrear. Solicitud de homologación de acuerdo privado. Gestión de su hijo en el vientre de la cuñada. Gametos masculinos aportados por el conviviente y gameto).
(informacionlegal.com.ar; elDial.com).
- **Juzgado de Familia de 6° Nominación, provincia de Córdoba, 13/08/2019.- F., C. y otros – solicita homologación** (Filiación. Reproducción humana asistida. Gestión por sustitución. Matrimonio. Imposibilidad física de la esposa llevar a cabo la gestación. Demanda promovida para solicitar la homologación de un acuerdo de voluntad procreacional y la consecuente autorización para llevar adelante una gestación).
(elDial.com).
- **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, provincia de Salta, Sala Tercera, 01/11/2019.- T. C., E. M.; T., J. I. c/ Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) – amparo** (Condena al Instituto Provincial de Salud de Salta a cubrir un tratamiento de fecundación in vitro, incluyendo la crioconservación del embrión por un lapso de 24 meses).
(elDial.com).
- **Juzgado de Familia N° 8 de La Plata, provincia de Buenos Aires, 27/04/2020.- D., J. E. y otro/a s/ autorización judicial** (Código Civil y Comercial de la Nación. Control de constitucionalidad. Derecho a la identidad. Derecho de familia. Derechos del menor. Discriminación. Gestión por sustitución. Igualdad ante la ley. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar; elDial.com).
- **Juzgado de 2° Nominación en lo Civil, Comercial y Familia de Villa María, provincia de Córdoba, 21/05/2020.- Renaudo, Luis Alberto y otros- sumaria** (Gestión por sustitución. Hombres unidos civilmente. Gestante. Implantación del embrión formado por gametos de uno de los padres intencionales y ovodonación - donación anónima- en el útero de la gestante. Silencio legal. Ponderación de intereses. Sentido de realidad. Procesos reflexivos sobre la complejidad e impacto de este procedimiento. Auténtica voluntad y genuina intención de hacer realidad la paternidad aprovechando el auxilio científico).
(saij.gob.ar; ar.lejister.com).
- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I, 28/08/2020.- S., M. D. y otros c/ A., S. S. s/ filiación** (Código Civil y Comercial de la Nación. Derecho a la identidad. Derecho de familia. Filiación. Gestión por

sustitución. Interés superior del niño. Laguna del derecho. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).

(informacionlegal.com.ar; ar.lejister.com).

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala K, 28/10/2020.- F. R. R. y otros c/ G. P., M. A. s/ impugnación de filiación** (Interés superior del niño. Filiación. Determinación de la filiación. Impugnación de filiación. Revocación del pronunciamiento que desplazó la filiación materna de una niña y admitió el emplazamiento filial de la misma como hija de dos hombres progenitores por THRA).
(saij.gob.ar; informacionlegal.com.ar; elDial.com; ar.lejister.com).
- **Juzgado de Familia N° 7 de Viedma, provincia de Río Negro, 31/03/2021.- Reservado s/ autorización judicial** (Gestación por sustitución. Identidad. Igualdad ante la ley. Inscripción registral. Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24/06/2021.- C., V. D. y otros c/ OBSBA (Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires) s/ amparo - salud - medicamentos y tratamientos** (Acción de amparo. Cobertura médica. Código Civil y Comercial de la Nación. Derecho a la salud. Discriminación. Gestación por sustitución. Igualdad ante la ley. Ley de reproducción médicamente asistida. Matrimonio entre personas del mismo sexo. Obras sociales. Técnicas de reproducción humana asistida. Tratamiento médico).
(informacionlegal.com.ar; elDial.com).
- **Cámara Federal de Apelaciones, provincia de Córdoba, Sala A, 08/07/2021.- S. N. A. y otro c/ Obra Social del Poder Judicial de la Nación s/ prestaciones médicas** (Orden a una obra social para afiliar provisoriamente a dos bebés recién nacidos por gestación por sustitución. Progenitores que revisten la condición de afiliados. Derechos de los niños. Pactos Internacionales con jerarquía constitucional).
(informacionlegal.com.ar; elDial.com; ar.lejister.com).
- **Juzgado de Familia N° 3, provincia de San Juan, 15/10/2021.- N. M. E., L. M. D. y N. M. C s/ autorización judicial** (Código Civil y Comercial de la Nación. Control de constitucionalidad. Derecho a la identidad. Filiación. Gestación por sustitución. Ley de reproducción médicamente asistida. Voluntad procreacional).
(ar.lejister.com; informacionlegal.com.ar).
- **Tribunal de Familia, provincia de Jujuy, Sala II, 15/10/2021.- B., B. D. R. – B., C. R. – B., Y. F. s/ autorización judicial** (Autorización judicial. Código Civil y Comercial de la Nación. Derecho de familia. Filiación. Gestación por sustitución. Interés superior del niño. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar).
- **Juzgado de Familia de 5° Nominación, provincia de Córdoba, 29/10/2021.- P. B. R. – T. V. s/ solicita homologación** (Autorización judicial. Código Civil y Comercial de la Nación. Gestación por sustitución. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(elderecho.com.ar; informacionlegal.com.ar; elDial.com; ar.lejister.com).
- **Tribunal Colegiado de Familia N° 4 de Rosario, provincia de Santa Fe, 01/11/2021.- S., G. L. y S., V. S. y R. V., A. R. s/ venias y dispensas** (Autorización judicial. Código Civil y Comercial de la Nación. Consentimiento informado. Gestación por sustitución. Técnicas de reproducción humana asistida. Voluntad procreacional).
(informacionlegal.com.ar; elDial.com).
- **Corte de Justicia de la Provincia de Salta, 29/11/2021.- T. C., E. M.; T., J. I. c/ Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.) s/ amparo – recurso de apelación** (Acción de amparo. Derecho a la salud. Gestación por

sustitución. Inseminación artificial. Ley de reproducción médicamente asistida. Obras sociales. Técnicas de reproducción humana asistida).

(informacionlegal.com.ar).

- **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala I, 22/03/2022.- S., E. R. y otro c/ Dirección de Obra Social Servicio Penitenciario Federal s/ amparo de salud** (Revocación de la sentencia en cuanto ordenó la cobertura de un tratamiento de fertilización asistida mediante gestación por sustitución. Obras sociales. Protección de la familia).
(informacionlegal.com.ar).
- **Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala 3, 05/05/2022.- T., J. c/ PEN y otro s/ amparos y sumarísimos** (Cuidado personal del hijo. Gestación por sustitución. Ley de Contrato de Trabajo. Licencia por maternidad. niño. progenitores).
(informacionlegal.com.ar; eldial.com; saij.gob.ar).

OTROS DOCUMENTOS DE INTERÉS

- Red Latinoamericana de Reproducción Asistida y Organización Mundial de la Salud (OMS), [Glosario de terminología en Técnicas de Reproducción Asistida \(TRA\). Versión revisada y preparada por el International Committee for Monitoring Assisted Reproductive Technology \(ICMART\) y la Organización Mundial de la Salud](#), 2010.
- [XXV Jornadas Nacionales de Derecho Civil, Comisión 6, Familia: "Identidad y filiación"](#), Bahía Blanca, Buenos Aires, 2015.

LISTADO COMPLETO DE PUBLICACIONES DE LA DIRECCIÓN SERVICIOS LEGISLATIVOS

Dossiers Legislativos y mensajes presidenciales

<https://bcn.gob.ar/la-biblioteca/publicaciones/dossiers>

Legislación Oficial Actualizada

<https://bcn.gob.ar/publicaciones/legislacion-oficial-actualizada>